

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 2 DE MARZO DE 2022

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y diez minutos del día dos de marzo de dos mil veintidós, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días Sras. y Sres. Diputados, bienvenidos a este Pleno. Si me permiten, desde el último Pleno, de nuevo y una vez más, lamentamos que, como suele ser desgraciadamente habitual, una nueva víctima mortal por violencia de género, en concreto el día diecinueve de febrero, de Barcelona; éstos son los datos que nos remite la Subdelegación del Gobierno.

Como todo quiera que, además, en esta provincia, como la cuarta provincia –si no me fallan los datos- con más residentes ucranianos que hay en el territorio nacional y a vista del cruento y lamentable conflicto que se está produciendo en estos momentos, en solidaridad con también nuestros hermanos alicantinos residentes y compañeros que viven en la provincia de Alicante, en solidaridad con ellos y por este conflicto internacional también les pido que el minuto de silencio sea por estas dos razones antes de empezar el Pleno. Muchas gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- A nivel meramente informativo pero también propositivo, y fuera de este Pleno pero aprovechando que están aquí las Sras. y Sres. Diputados, les quiero adelantar que en la Junta de Gobierno que hemos tenido hace apenas unos minutos, hemos acordado dos cosas. En primer lugar, digo que tiene que ver con el conflicto en Ucrania, hemos acordado iniciar el proceso para la Partida de emergencias que tenemos en la Diputación Provincial de Alicante que siempre, como saben los que están más acostumbrados al uso presupuestario, se la dota y se abre esa Partida con cinco mil euros, creo, que es como está, iniciar los trámites para elevar a dos millones de euros esa Partida enfocada a la ayuda al pueblo ucraniano. Iniciar los trámites para que eso sea así lo antes posible, lógicamente, con cargo a los Remanentes de esta Diputación y, obviamente, el segundo acuerdo ha sido trasladarle a todos Vdes. esta iniciativa para buscar la mayor unión dentro de este Pleno. Será convocada la Junta de Portavoces para que, en todo momento, todos los Grupos puedan participar. Este es el traslado de la iniciativa que hemos puesto en marcha esta mañana, que de manera casi no sé si inmediata, hoy mismo, pero de manera rápida serán convocados todos los Grupos a una reunión de la Junta de Portavoces para hablar monográficamente de esta cuestión.

A continuación, abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero y a la extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de febrero, ambas de 2022, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Informe favorable para la disolución de la Agrupación de Entidades locales Lorcha y Planes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Examinado el expediente relativo al informe preceptivo solicitado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorcha para la disolución de la Agrupación de Entidades locales Lorcha y Planes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; vistos los Artículos 9 y 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Artículo 20 del Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Agrupación de Entidades locales Lorcha y Planes para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorcha.

3º PERSONAL. Aprobación del Primer Plan de Igualdad del Personal de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Diputado de Emergencias, Recursos Humanos y Reto Demográfico, D. Francisco Javier Sendra Mengual, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la aprobación del I Plan de Igualdad del Personal de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y en los términos del Informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, de 1 de febrero de 2022, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, el Diputado que suscribe formula la siguiente propuesta:

Primero.- Por Decreto de la Sra. Diputada de Administración General y Hacienda núm. 4612, de 20 de noviembre de 2019 quedaron designadas las personas que conforman el Equipo de trabajo del Plan de Igualdad, así como de la Comisión negociadora que valida el trabajo del citado Equipo.

Desde esa fecha, se han ido llevando a cabo los trabajos necesarios de diagnóstico previo y análisis del mismo para poder concretar acciones de actuación que han quedado plasmadas en el plan de igualdad.

Así, el 31 de mayo de 2021, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes de la Comisión negociadora, el informe Diagnóstico previo al I Plan de Igualdad de la Diputación de Alicante, elaborado por la Empresa Equality Momentum.

Aprobado el informe diagnóstico y analizado el mismo, por parte del Equipo de trabajo, se ha llevado a cabo la redacción del I Plan de Igualdad del Personal de la Excma. Diputación, cuyos ejes de actuación quedaron validados por la Comisión negociadora previa su remisión final a la Mesa General de Negociación para su negociación. La misma tuvo lugar el día 27 de enero de 2022, siendo aprobado por unanimidad.

Este primer Plan de igualdad, dirigido al personal empleado de la Diputación, muestra el compromiso, tanto de la organización como de la representación legal del personal empleado público, en hacer frente a cualquier tipo de discriminación y vigilar y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de igualdad de género.

Segundo.- Por ello, este Plan parte de un exhaustivo diagnóstico de la realidad y situación de la plantilla que, si bien es cierto nos sitúa en un buen nivel en cuanto a

igualdad de género, arroja unos datos que requieren de una intervención de la propia administración en aras a mejorar determinados aspectos que contribuyan a hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres y lograr una organización en la que toda la plantilla tenga garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones.

A través de sus 10 ejes de actuación y sus 36 acciones, el presente Plan aborda las áreas de especial relevancia en las relaciones laborales y que han de ser controladas, vigiladas y salvaguardadas. Así, se contemplan ejes como los de selección y contratación, clasificación y promoción profesional, formación, conciliación y corresponsabilidad, presencia y participación femenina en puestos de estructura, retribuciones, violencia de género, salud laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo y lenguaje y comunicación. Todas ellas con la definición de objetivos y concreción de actuaciones acompañadas de plazos, asignación de responsabilidades y determinación de indicadores que nos permitan la medición de los procesos y los resultados. ...”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022030211100000_FH.mov&topic=3

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el I Plan de Igualdad para el personal de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe :

PRIMER PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

(Negociado y aprobado por unanimidad en MGN 27/01/2022)

1.- Compromiso institucional

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante manifiesta expresamente su compromiso, apoyo e impulso al Plan de Igualdad de Género dirigido al personal de esta Diputación mediante la aprobación del mismo

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en varios textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y

Beijing de 1995.

La igualdad es, así mismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que tiene que integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus estados miembros.

El artículo 1.1 de la Constitución Española de 1978 propugna la igualdad como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico. Reflejo de este principio es la consagración del derecho a la igualdad y a la no-discriminación por razón de sexo recogidos en el artículo 14 de la Carta Magna. Es el artículo 9.2 el que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones porque la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, real y efectiva.

Además, el 22 de marzo de 2007 se aprobó la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la cual expone en el artículo 51 que las administraciones públicas removerán los obstáculos que implican la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con objeto de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso a la ocupación pública y en el desarrollo de la carrera profesional. Por su parte el Estatuto Básico del Empleado Público expresa de forma tajante la obligatoriedad de las administraciones públicas de elaborar un Plan de Igualdad a desplegar en el Convenio Colectivo para el personal laboral y/o Acuerdo para el personal funcionario que sea aplicable, si es el caso, y en los términos que se prevén. Así mismo, se hace referencia a la obligación por parte de las administraciones públicas, a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el 2 de abril de 2003, la Generalitat aprobó la Ley 9/2003, para la igualdad de mujeres y hombres, que establece en el artículo 4 que los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la función pública valenciana, en su disposición adicional decimotercera referida a planes de igualdad, se refiere a estos recogiendo que *“los planes de igualdad efectiva contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el acceso al empleo público, la clasificación profesional, la formación, la promoción, las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, el ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y*

la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, entre otras materias”

La igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas y constituyen un valor de importancia central para la democracia. Con el fin de que se cumpla plenamente con este derecho, no es suficiente que se reconozca legalmente, sino que, además se tiene que ejercer efectivamente e implicar todos los ámbitos de la vida mediante políticas públicas de igualdad.

Esta Diputación quiere visibilizar su compromiso para trabajar en el establecimiento y desarrollo de políticas que integran la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar directamente o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real al ámbito de esta organización, y mantener la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política corporativa, en conformidad con la definición del principio de igualdad establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Dicho compromiso se hará patente mediante la dotación presupuestaria anual en los presupuestos provinciales para su implementación, seguimiento y evaluación.

2.- Introducción

La igualdad efectiva de mujeres y hombres se configura, además de como un valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, como un principio y derecho fundamental recogido en infinidad de textos de corte internacional, nacional y autonómico, que debemos preservar y salvaguardar desde todas las administraciones públicas.

La L.O. 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres constituye nuestro marco de referencia en el que se sustentan todas las medidas, acciones, iniciativas, servicios y recursos que ponemos en marcha en aras a erradicar las desigualdades de género que continúan vigentes en nuestra sociedad. Es la norma que ha contribuido a otorgar la dimensión material al principio de igualdad legal reconocido en nuestra Carta Magna y que legitima a todos los poderes públicos a poner en marcha los mecanismos que sean necesarios para remover los obstáculos que dificultan la consecución de esa igualdad real y plena entre mujeres y hombres.

La Diputación de Alicante, en su apuesta por la igualdad de género, lleva desde el año 2000, a través del Área de Igualdad, diseñando una política pública de igualdad de ámbito provincial que repercute de manera directa en los principales agentes a los que, por ley, sirve: las entidades locales del ámbito de la provincia de Alicante. Una política pública que se sustenta en unos principios rectores que pasan por el sostenimiento y el apoyo a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia en el desarrollo efectivo y la implementación de sus políticas locales de igualdad y por la incorporación de la transversalidad de género en la definición, desarrollo de procesos y toma de decisiones relacionadas con toda la política pública de la Institución provincial.

Teniendo presente esa clara vocación de servicio público en sus relaciones *ad extra* de la Corporación, es necesario dar un paso más y abordar la igualdad de género y las relaciones *ad intra* de la misma, atendiendo, en este caso, a la realidad de su plantilla para trabajar en la erradicación de las desigualdades de género que se produzcan o pudieran producirse en el seno de las relaciones laborales dentro del contexto de la organización provincial.

Este primer plan de igualdad dirigido a las empleadas y empleados de la Diputación muestra el compromiso, tanto de la organización como de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, en hacer frente a cualquier tipo de discriminación y vigilar y velar por el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de igualdad de género.

Por ello, este plan parte de un exhaustivo diagnóstico de la realidad y situación de la plantilla que, si bien es cierto nos sitúa en un buen nivel en cuanto a igualdad de género, arroja unos datos que requieren de una intervención de la propia administración en aras a mejorar determinados aspectos que contribuyan a hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres y lograr una organización en la que toda la plantilla tenga garantizado el ejercicio efectivo de sus derechos en igualdad de condiciones.

A través de sus 10 ejes de actuación y sus 36 acciones, el presente plan aborda las áreas de especial relevancia en las relaciones laborales y que han de ser controladas, vigiladas y salvaguardadas. Así, se contemplan ejes como los de selección y contratación, clasificación y promoción profesional, formación, conciliación y corresponsabilidad, presencia y participación femenina en puestos de estructura, retribuciones, violencia de género, salud laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo y lenguaje y comunicación. Todas ellas con la definición de objetivos y concreción de actuaciones acompañadas de plazos, asignación de responsabilidades y determinación de indicadores que nos permitan la medición de los procesos y los resultados.

Implementar la igualdad de género en las organizaciones supone la ruptura de roles y estereotipos todavía hoy vigentes en la sociedad y que tienen su traslado al mercado laboral. La superación de la segregación vertical y horizontal, el uso del lenguaje inclusivo o la equiparación en la utilización de las medidas de conciliación por mujeres y hombres son algunas de las cuestiones que merecen especial atención y cuya vigilancia y control son necesarias para llegar a hablar de igualdad real y efectiva en un futuro, esperemos, no muy lejano.

Este Plan se configura, por tanto, como un documento de trabajo al servicio de la institución provincial. Como una hoja de ruta para llegar al cumplimiento de la legalidad vigente, de los objetivos marcados y del compromiso que esta corporación ha adoptado al situar en el centro de sus procesos, a las personas, al capital humano

de esta Diputación Provincial.

3.- Fundamentación jurídica y normativa

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, habiendo sido objeto de un amplio desarrollo legislativo por parte de la Unión Europea.

Tal y como ya hemos mencionado, la Constitución Española de 1978 consagra la igualdad como un valor superior del ordenamiento jurídico y como un derecho fundamental, prohibiendo específicamente toda discriminación por razón de sexo.

A su vez, el artículo 9.2 de nuestra Norma Fundamental establece que *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

El desarrollo legislativo a nivel estatal más significativo de los preceptos constitucionales citados se ha llevado a cabo a través de la ya citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que proclama en su artículo 45, la obligación de las empresas de elaborar un plan de igualdad que habrá de ser consensuado con la representación legal de los trabajadores.

Asimismo, esta obligación legal está prevista específicamente para las Administraciones Públicas en la su Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señalando específicamente que:

“1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo”.

Esta materia también ha sido objeto de regulación en el ámbito de la Comunidad Valenciana, a través de la Ley 9/2013, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, que al igual que el resto de la normativa citada, también prevé la obligación de este tipo de planes.

4.- Ámbito de aplicación

La vigencia de este Plan será de cuatro años, para el periodo **2022-2025** Respecto al ámbito de aplicación, este plan se dirige a la plantilla de la Diputación de Alicante en su conjunto, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación laboral.

5.- Resumen del diagnóstico

Para consultar resumen del diagnóstico previo a la elaboración de este Plan ver Anexo I

6.- Ejes del plan y acciones

EJE 1. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

OBJETIVO: Incorporar la perspectiva de género en el acceso del personal al servicio de la Diputación.

ACTUACIÓN 1.1.	En las convocatorias de acceso al empleo público, la composición y el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.
Periodicidad/plazo	Permanente. Desde la aprobación del Plan, las comisiones técnicas de valoración habrán de tener en consideración el criterio del 40%-60%.
Responsables	Recursos Humanos/Personal: Selección
Indicadores seguimiento	Número de convocatorias en que los tribunales cumplen con el principio de presencia equilibrada
ACTUACIÓN 1.2.	Las ofertas de empleo, así como las convocatorias de plazas, deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género
Periodicidad/plazo	A partir del segundo semestre de 2022, las OPE y las convocatorias de plazas deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género
Responsables	Recursos Humanos/Personal/Selección
Indicadores seguimiento	Número de informes de impacto de género
ACTUACIÓN 1.3.	Inclusión en los temarios de las pruebas selectivas de acceso a la Diputación de, al menos, un tema y/o epígrafe específico sobre igualdad de género
Periodicidad/plazo	A partir de 2023, las bases de las convocatorias de plazas incluirán algún tema y/o epígrafe relacionado con la igualdad de género
Responsables	Recursos Humanos/ Personal/ Selección
Indicadores seguimiento	Número de convocatorias de plazas con inclusión de temario/epígrafe de igualdad de género
ACTUACIÓN 1.4.	Incorporación de la cláusula de desempate en los procesos selectivos en favor del sexo infrarrepresentado en el puesto de que es objeto la convocatoria
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del Plan, se incorporará la cláusula de desempate en los procesos selectivos
Responsables	Recursos Humanos/ Persona/ Selección
Indicadores seguimiento	Número de convocatorias de plazas con inclusión de la cláusula de desempate

EJE 2. CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

OBJETIVO: Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la organización evitando la segregación ocupacional

ACTUACIÓN 2.1.	Revisar la presencia de mujeres y hombres en todos los departamentos a efectos de determinar si existen departamentos masculinizados o feminizados
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del Plan, se revisará la

	presencia de mujeres y hombres en todos los departamentos
Responsables	Personal/Administración y Relaciones Laborales
Indicadores seguimiento	Informe de seguimiento anual sobre la presencia de mujeres y hombres en la organización
ACTUACIÓN 2.2.	Incorporación de la cláusula de desempate en los procesos de promoción interna, concursos de traslados, etc. en favor del sexo infrarrepresentado en el puesto de que es objeto la convocatoria
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del Plan, se incorporará la cláusula de desempate en los procesos de promoción interna o concursos de traslados
Responsables	Recursos Humanos/ Personal/ Selección
Indicadores seguimiento	Número de convocatorias de plazas de promoción interna y concursos de traslados con inclusión de la cláusula de desempate
ACTUACIÓN 2.3.	En los procesos de promoción profesional, computar el tiempo que una persona haya estado en una situación relacionada con el disfrute de algún permiso relacionado con la conciliación a efectos de equiparse en igualdad de condiciones a otras personas candidatas
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del Plan, se tendrá en cuenta este cómputo en los procesos de promoción.
Responsables	Recursos Humanos/ Personal/Selección
Indicadores seguimiento	Número de procesos de promoción profesional con la previsión de dicho cómputo

EJE 3. FORMACIÓN

OBJETIVO: Fomentar la formación en igualdad de género entre el personal de la Diputación.

ACTUACIÓN 3.1.	Contemplar dentro del plan de formación anual cursos relacionados con la igualdad de género
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del Plan, el plan de formación anual contendrá cursos relacionados con la igualdad de género
Responsables	Formación
Indicadores seguimiento	Cursos relacionados con la igualdad de género en el plan de formación anual
ACTUACIÓN 3.2.	Incorporación de documentación básica relacionada con la igualdad de género en todos los cursos ofertados
Periodicidad/plazo	A partir de 2023, todos los cursos del plan de formación anual incorporarán una documentación básica sobre igualdad de género
Responsables	Formación/Igualdad
Indicadores seguimiento	Número de cursos ofertados con la incorporación de la documentación básica de igualdad de género
ACTUACIÓN 3.3.	Promover entre el personal la realización de cursos en materia de igualdad de género, a través del reconocimiento de los mismos, como mérito, en la promoción profesional
Periodicidad/plazo	A partir de 2023, se promocionará la realización de cursos en materia de igualdad de género entre el personal
Responsables	Formación/Igualdad
Indicadores seguimiento	Número de campañas/notas/comunicaciones a través de los canales de comunicación interna con el personal
ACTUACIÓN 3.4.	Desagregar los datos de participación del alumnado por sexo y por materias de formación ofertadas
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del plan, se contarán con los datos de participación a cursos, desagregados por sexo y materia
Responsables	Formación
Indicadores	Número de informes de evaluación de la formación con datos

seguimiento	desagregados.
ACTUACIÓN 3.5.	Promover la formación dentro de la jornada laboral y cuando ello no fuera posible, fomentar la formación on line/no presencial en las horas fuera de la jornada laboral
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del plan, se promoverá este aspecto en el plan de formación
Responsables	Formación
Indicadores seguimiento	Número de cursos ofertados dentro de la jornada laboral Número de cursos ofertados de manera online/no presencial

EJE 4. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

OBJETIVO: Potenciar la conciliación y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres de la organización.

ACTUACIÓN 4.1.	Analizar la existencia de igualdad en la utilización de las medidas de conciliación por parte de las mujeres y los hombres de la organización
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del plan, se analizará dicho aspecto al finalizar cada anualidad.
Responsables	Recursos Humanos/Personal/ Igualdad
Indicadores seguimiento	Informe de seguimiento anual sobre la utilización igualitaria de las medidas de conciliación en la Diputación
ACTUACIÓN 4.2.	Implementar las medidas de conciliación actualmente existentes, tales como el horario flexible o la reducción de jornada, entre otros
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del plan, se continuará con la implementación de las medidas de conciliación existentes
Responsables	Recursos Humanos/Personal
Indicadores seguimiento	Número y tipología de medidas de conciliación a las que se ha acogido el personal. Informe anual.
ACTUACIÓN 4.3.	Promover la utilización de permisos y medidas relacionadas con la conciliación entre las mujeres y hombres de la organización
Periodicidad/plazo	A partir del segundo semestre de 2022, se promoverá entre el personal la utilización igualitaria de las medidas de conciliación existentes
Responsables	Desarrollo organizacional/Igualdad
Indicadores seguimiento	Número de campañas/notas/comunicaciones a través de los canales de comunicación interna con el personal
ACTUACIÓN 4.4.	Continuar con el servicio de la escuela de verano para el personal de diputación, siempre que continúe existiendo demanda
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del plan, se continuará con el servicio de la escuela de Verano entre el personal
Responsables	Personal
Indicadores seguimiento	Informe de ejecución del servicio Escuela de Verano durante la vigencia del plan.
ACTUACIÓN 4.5.	Promover un estudio/investigación sobre la necesidad de implementar algún recurso o servicio destinado al cuidado y atención de las personas mayores al cargo del personal
Periodicidad/plazo	A partir de 2023, se comenzará la realización de un estudio para valorar dicho aspecto
Responsables	Personal/Igualdad
Indicadores seguimiento	Publicación del estudio en el Portal del Empleado de la Diputación
ACTUACIÓN 4.6.	Realizar campañas periódicas para concienciar a hombres y mujeres de la necesidad de ejercer la conciliación con corresponsabilidad
Periodicidad/plazo	A partir del segundo semestre de 2022, se comenzará con la realización de campañas de promoción internas

Responsables	Desarrollo organizacional/Igualdad
Indicadores seguimiento	Número de campañas/notas/comunicaciones a través de los canales de comunicación interna con el personal
ACTUACIÓN 4.7.	Elaborar y difundir una guía con una recopilación de las medidas de conciliación a que pueden acogerse hombres y mujeres de la organización
Periodicidad/plazo	A partir del segundo semestre de 2022, se comenzará con la realización de una guía recopilatoria para su posterior difusión
Responsables	Recursos Humanos/Formación, Prevención y Personal
Indicadores seguimiento	Publicación de la guía en el Portal del Empleado de la Diputación
ACTUACIÓN 4.8.	Realizar campañas o acciones destinadas al fomento de las masculinidades igualitarias y la ruptura de los roles y estereotipos de género
Periodicidad/plazo	A partir de 2023, se comenzará con la realización de acciones puntuales de fomento de las masculinidades igualitarias y la ruptura de los roles y estereotipos de género dirigidas al personal
Responsables	Desarrollo organizacional/Igualdad
Indicadores seguimiento	Número de campañas/notas/comunicaciones a través de los canales de comunicación interna con el personal

EJE 5. PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN FEMENINA EN PUESTOS DE ESTRUCTURA (PUESTOS CON FUNCIONES DIRECTIVAS)

OBJETIVO: Promover la presencia de mujeres en puestos de alta dirección con el fin de eliminar la posible segregación vertical.

ACTUACIÓN 5.1.	Revisar la presencia de mujeres y hombres en puestos con funciones directivas a efectos de determinar si existe segregación vertical en la organización
Periodicidad/plazo	Permanente. A partir de la aprobación del Plan, se revisará la presencia de mujeres y hombres en puestos directivos.
Responsables	Recursos Humanos/Personal/Selección
Indicadores seguimiento	Informe de seguimiento anual sobre la presencia de mujeres y hombres en puestos directivos de la organización
ACTUACIÓN 5.2.	Realizar acciones de comunicación dirigidas a la ruptura de barreras internas de las mujeres que limitan u obstaculizan sus posibilidades de promoción
Periodicidad/plazo	A partir de 2023, se llevarán a cabo acciones periódicas de comunicación dirigidas a mujeres
Responsables	Desarrollo organizacional/Igualdad
Indicadores seguimiento	Número de campañas/notas/comunicaciones a través de los canales de comunicación interna con el personal

EJE 6. RETRIBUCIONES

OBJETIVO: Velar por el cumplimiento de la igualdad salarial llevando a cabo un seguimiento y control en materia de retribuciones.

ACTUACIÓN 6.1.	Realizar una revisión de la RPT para detectar posibles desigualdades salariales relacionadas con la valoración de los puestos de trabajo.
Periodicidad/plazo	A partir del segundo semestre de 2022, se realizará la revisión de la RPT, en concreto la valoración de los puestos de trabajo
Responsables	Recursos Humanos/Desarrollo organizacional

Indicadores seguimiento	Informe de revisión de la RPT
-------------------------	-------------------------------

EJE 7. VIOLENCIA DE GÉNERO

OBJETIVO: Concienciar entre el personal acerca de la magnitud causas y consecuencias de la violencia de género.

ACTUACIÓN 7.1.	Realización de una campaña de concienciación y sensibilización entre el personal de la Diputación
Periodicidad/plazo	A partir de 2023, se llevará a cabo una campaña de concienciación entre el personal en materia de violencia de género.
Responsables	Igualdad
Indicadores seguimiento	Número de notas/comunicaciones a través de los canales de comunicación interna con el personal

EJE 8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

OBJETIVO: Fomentar la prevención de riesgos laborales desde una perspectiva de género.

ACTUACIÓN 8.1.	Realizar/Actualizar las evaluaciones de factores psicosociales en el trabajo teniendo en cuenta el sexo de las personas trabajadoras.
Periodicidad/plazo	Al menos una vez al año, una vez aprobado el Plan de Igualdad
Responsables	Prevención de Riesgos Laborales
Indicadores seguimiento	Planificación Preventiva anual de los Orgánicos de la propia Diputación. Incluyendo factores de riesgo psicosociales
ACTUACIÓN 8.2.	Elaboración e implementación de un listado de puestos de trabajo de posible riesgo para mujeres en situación de embarazo y/o lactancia para su ubicación en los denominados puestos blancos
Periodicidad/plazo	A partir de la aprobación del Plan,
Responsables	Prevención de Riesgos Laborales/Personal
Indicadores seguimiento	Con carácter anual, revisar el listado de puestos. Número de solicitudes atendidas.
ACTUACIÓN 8.3.	Desagregar por sexo los datos de las consultas médicas y de los reconocimientos médicos
Periodicidad/plazo	Anual
Responsables	Salud laboral
Indicadores seguimiento	Memoria anual de actividades del SPM

EJE 9. ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

OBJETIVO: Intervenir en situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo que se produzcan en la Organización.

ACTUACIÓN 9.1.	Elaborar un protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo dirigido al personal de la organización
Periodicidad/plazo	Segundo semestre de 2022
Responsables	RRHH/Personal y Prevención
Indicadores seguimiento	Aprobación del protocolo por el órgano competente
ACTUACIÓN 9.2.	Realizar una difusión del protocolo entre toda la plantilla en el momento en que este documento sea aprobado por el órgano competente
Periodicidad/plazo	Una vez aprobado por el órgano competente

Responsables	Recursos Humanos (Personal, Prevención y D.O.)
Indicadores seguimiento	Publicación del Protocolo en el Portal de Transparencia con utilización no sexista del lenguaje Publicación del Protocolo en el Portal del Empleado de la Diputación
ACTUACIÓN 9.3.	Incorporar en el plan de acogida una acción sobre la aplicación del protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo
Periodicidad/plazo	A partir de la aprobación del protocolo, se incorporará en el plan de acogida dicho aspecto.
Responsables	Desarrollo Organizacional
Indicadores seguimiento	Versión vigente del Plan de Acogida, incluyendo la acción propuesta.

EJE 10. LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO: Hacer un uso no sexista del lenguaje en todos los instrumentos de gestión de las personas, así como comunicar y difundir el contenido del plan entre el personal de la Diputación.

ACTUACIÓN 10.1.	Elaboración de una guía de uso no sexista del lenguaje para el personal de la organización
Periodicidad/plazo	A partir de la aprobación del plan, se comenzarán los trabajos de elaboración de una guía de uso no sexista del lenguaje
Responsables	Igualdad
Indicadores seguimiento	Publicación de la guía en formato PDF en el Portal del Empleado de la Diputación
ACTUACIÓN 10.2.	Difusión de la guía de uso no sexista del lenguaje entre el personal de la organización
Periodicidad/plazo	A partir de la elaboración de la guía, se procederá a su difusión entre el personal
Responsables	Desarrollo organizacional
Indicadores seguimiento	Publicación de la guía en formato PDF en el Portal del Empleado de la Diputación
ACTUACIÓN 10.3.	Revisión del lenguaje utilizado en la descripción de la plantilla de la Diputación y adaptarlo a las normas de uso no sexista del lenguaje
Periodicidad/plazo	A partir de la aprobación de la plantilla del último Pleno de 2022, ésta se encontrará adaptada al uso no sexista del lenguaje
Responsables	Recursos Humanos/Personal
Indicadores seguimiento	Publicación de la plantilla en el Portal de Transparencia con utilización no sexista del lenguaje
ACTUACIÓN 10.4.	Revisión del lenguaje utilizado en la denominación de los puestos de trabajo en la RPT, organigramas y descripciones de puestos de la Diputación y adaptarlo a las normas de uso no sexista del lenguaje
Periodicidad/plazo	A partir de 2023, la RPT estará adaptada a las normas de uso no sexista del lenguaje
Responsables	Recursos Humanos/Desarrollo Organizacional
Indicadores seguimiento	Publicación de la RPT en el Portal de Transparencia con utilización no sexista del lenguaje
ACTUACIÓN 10.5.	Revisión del lenguaje utilizado en las bases de las convocatorias de oposición y procesos de promoción interna, así como concursos de traslados y provisión definitiva de puestos y adaptarlo a las normas
Periodicidad/plazo	A partir del segundo semestre de 2022 todas las bases de las convocatorias estarán adaptadas a las normas de uso no sexista del lenguaje
Responsables	Recursos Humanos/Personal/Selección
Indicadores seguimiento	Número de convocatorias en que se utiliza el lenguaje inclusivo

ACTUACIÓN 10.6.	Elaborar un plan de comunicación interna para visibilizar la igualdad de género y comunicar las acciones del plan de igualdad
Periodicidad/plazo	A partir del segundo trimestre de 2022, se procederá a la elaboración de un plan de comunicación interna.
Responsables	Recursos Humanos/Personal/Desarrollo Organizacional/Igualdad
Indicadores seguimiento	Número de acciones de comunicación según informes anuales

7- Evaluación y seguimiento

Para el seguimiento y la evaluación del presente Plan se constituirá una comisión paritaria cuya finalidad principal es la de velar por el cumplimiento y la buena marcha de todas las acciones recogidas en el mismo, así como de la evaluación periódica de los resultados relacionados con la consecución de objetivos, a través de la medición de los indicadores previstos en el plan de acción.

Dicha comisión será designada por Decreto del Sr. Diputado del Área de RRHH, previa propuesta de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, y acompañada de un Reglamento de funcionamiento interno que determine, entre otros aspectos, la composición, las funciones y el contenido y periodicidad de los informes de evaluación, así como su difusión.

A falta de determinar el contenido exacto del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, el presente Plan determina la exigencia de llevar a cabo evaluaciones periódicas, de manera que, al menos, se elaborará un informe anual de evaluación, al que se dará cuenta a la Comisión Negociadora y otro, final, a la terminación del período de vigencia del plan, que tendrá que elevarse a la Comisión Negociadora para su validación y visto bueno para su posterior aprobación en MGN.

En ambos casos, tanto los informes de evaluación de carácter anual como el final, deberán ser comunicados y difundidos a toda la plantilla por los cauces de comunicación oficiales de la Diputación, así como publicados en la página web de la Institución a efectos de difusión pública de resultados.

El informe final de evaluación tendrá que estar culminado y aprobado a lo largo del trimestre inmediatamente posterior a la finalización de su vigencia, entendiéndose prorrogado durante ese tiempo hasta tanto no se elabore y apruebe el siguiente plan.

8.- Presupuesto

La Excm. Diputación de Alicante incluirá en cada presupuesto anual correspondiente, las partidas de gasto que pudieran derivarse de la puesta en marcha de las actuaciones previstas en el presente plan, con el fin de garantizar la consecución de los objetivos fijados en el mismo.

9.- Glosario

Para consulta de la terminología relacionada con la Igualdad de género entre mujeres

y hombres, ver en Anexo II el glosario recogido en el Plan de Igualdad de Género de las Cortes Valencianas publicado en el portal de transparencia.

Segundo.- Notificar al personal responsable político y administrativo para su conocimiento y efectos oportunos y proceder a dar la máxima difusión en los portales de Transparencia y del personal empleado de esta Diputación.

4 CARRETERAS. Aceptación de renuncia formulada por el Ayuntamiento de Jacarilla a la subvención concedida para la obra y dirección facultativa de 'Reparación del Camino de la Mota Gorda', dentro de la Convocatoria de concesión de subvenciones para paliar los daños de la DANA.

Examinado el expediente relativo a la aceptación de renuncia formulada por el Ayuntamiento de Jacarilla a la subvención concedida para la obra y dirección facultativa denominada 'Reparación del Camino de la Mota Gorda' al amparo de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aceptar de pleno la renuncia efectuada por el Ayuntamiento Jacarilla de subvenciones para las actuaciones y por los importes que a continuación se detallan, concedidas por acuerdo plenario en sesión de 17 de junio de 2021 dentro de la "Convocatoria para la concesión de subvenciones para paliar los daños producidos a los municipios y entidades locales de la provincia de Alicante afectados por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurrido (DANA) en la Comunitat Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019", y ello por entender que los motivos esgrimidos por el mismo se incardinan dentro de los supuestos contemplados en la normativa vigente y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 21.1, 84.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas :

DENOMINACIÓN ACTUACIONES	IMPORTE ACTUACION (€)	IMPORTE SUBVENCION PROVINCIAL (€)
Reparación del camino de la Mota Gorda	69.698,42	34.849,21
Dirección de obras camino La Mota Gorda	4.132,15	4.132,15

Segundo.- Dar por finalizado el expediente para las actuaciones referidas sin necesidad de otros pronunciamientos.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Jacarilla con indicación de los recursos que procedan en su caso.

5º CARRETERAS. Aprobación provisional del Proyecto de obras de 'Refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la carretera CV-923. Tramo Hurchillo-Arneva (Pk. 1+770 al Pk. 3+650). Orihuela (Alicante)' y aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación provisional del Proyecto de construcción de las obras de 'Refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la carretera CV-923. Tramo Hurchillo-Arneva (Pk. 1+770 al Pk. 3+650). Orihuela (Alicante)' así como a la aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de la separata de valoración de expropiaciones.

Considerando que el Proyecto de construcción 'Refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la carretera CV-923. Tramo Hurchillo-Arneva (Pk. 1+770 al Pk. 3+650). Orihuela (Alicante)', con un Presupuesto Base de Licitación (21 % de I.V.A. incluido) de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (752.612,09 €), tiene como objeto mejorar el firme del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 1+770 al 3+650 de la carretera CV-923 y construir un carril bici por su margen izquierda con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad para los usuarios vulnerables acorde con la intensidad de tráfico existente.

Considerando que el proyecto, informado favorablemente por el Servicio Técnico de Carreteras con fecha 3 de febrero de 2022, comprende la definición de las obras a realizar y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que han de ocuparse y adquirirse para la construcción, defensa o servicio de aquellas y la seguridad de la circulación, en el Anejo nº 8 "Ocupación de terrenos", no siendo necesario solicitar autorización de organismos o administración alguna.

Considerando que para que sea posible la ejecución de las obras, se ha redactado un proyecto de expropiación por la mercantil Arbore, SL. -adjudicataria de la gestión de expropiaciones del Servicio de Carreteras- que contiene la relación de bienes y derechos que han de ser objeto de expropiación por ser necesaria su ocupación, y la valoración de los mismos.

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y a fin de conocer "in situ" el alcance de las afecciones a cada una de las parcelas incluidas en la relación de bienes y derechos

afectados del proyecto, se ha practicado un reconocimiento del terreno, especialmente de los muros de contención ubicados justo en el límite de la nueva explanación proyectada.

Que, como consecuencia del reconocimiento practicado, se dictamina en las fincas nº 1 y 2 la reubicación de la línea de expropiación definida en el proyecto emplazándolas a 1,0 m. del borde exterior del carril ciclista y, consecuentemente, se modifican las superficies objeto de la expropiación de las fincas nº 1 y 2 del proyecto.

Que, como resultado de las comprobaciones realizadas, procede la rectificación de la relación de bienes y derechos afectados, y también de la colección de los planos y expropiaciones del proyecto, para adaptarlos a la situación real existente.

Resultando que, según la separata de valoración de expropiaciones, las parcelas afectadas y su valoración son las siguientes:

**RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA**

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO REAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
	POL	PARC					
1	85	9	RAFAEL ANDREU GARCÍA NIF: 21819730K CL CALDERÓN DE LA BARCA, 13, PL 02 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	LABOR REGADÍO	156.698	818
2	85	11	HEREDEROS DE JULIA SAENZ JAVALOY PZ. POETA SANSANO, 4, PI 6 Pta IZ. 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	LABOR REGADÍO EXPLANADA PAVIMENTADA EN FACHADA EDIFICACIÓN	2.410	359
3	85	12	HEREDEROS DE JULIA SAENZ JAVALOY PZ POETA SANSANO, 4, PI 6, Pta IZ. 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	ALMENDROS SECANO	33.375	1.741
4	85	13	HEREDEROS DE JULIA SAENZ JAVALOY PZ POETA SANSANO, 4, PI 6, Pta IZ 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	LABOR SECANO	24.983	1.808
5	85	14	HEREDEROS DE JULIA SAENZ JAVALOY PZ POETA SANSANO, 4, PI 6, Pta I. 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	LABOR SECANO	23.451	1.798
6	85	15	TAMALSA EUROPA, S.L. CIF: B97804561 CR LLANO DE QUART KM 2, 46960 ALDAIA (VALENCIA)	SUELO RURAL/SNU	NR-AGRIOS REGADÍO	25.950	1.568

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

FINCA	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	PRESUPUESTO (C)				
				SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IRO	TOTAL MA
1	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	818	8.351,78	0,00	0,00	0,00	8.351,78
2	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	359	3.665,39	1.680,00	0,00	0,00	5.345,39
3	Rústico/No urbanizable	Almendros seco	1.741	8.513,49	0,00	0,00	0,00	8.513,49
4	Rústico/No urbanizable	Labor seco	1.808	7.629,76	0,00	0,00	0,00	7.629,76
5	Rústico/No urbanizable	Labor seco	1.798	7.587,56	0,00	0,00	0,00	7.587,56
6	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	1.568	19.192,32	0,00	0,00	0,00	19.192,32
		TOTAL:	8.092					56.620,30

En consecuencia, según lo dispuesto la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras

y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de construcción “REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE USUARIOS VULNERABLES EN LA CARRETERA CV-923. TRAMO HURCHILLO-ARNEVA (PK 1+770 AL PK 3+650). ORIHUELA (ALICANTE)”, y someterlo a un periodo de información pública durante un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de la separata de valoración de expropiaciones, que a continuación se detallan :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE ORIHUELA

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO REAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
	POL	PARC					
1	85	9	RAFAEL ANDREU GARCÍA NIF: 21819730K CL CALDERÓN DE LA BARCA, 13, PL 02 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	LABOR REGADÍO	156.698	818
2	85	11	HEREDEROS DE JULIA SAENZ JAVALOY PZ POETA SANSANO, 4, PI 6, Pta IZ. 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	LABOR REGADÍO EXPLANADA PAVIMENTADA EN FACHADA EDIFICACIÓN	2.410	359
3	85	12	HEREDEROS DE JULIA SAENZ JAVALOY PZ POETA SANSANO, 4, PI 6, Pta IZ. 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	ALMENDROS SECANO	33.375	1.741
4	85	13	HEREDEROS DE JULIA SAENZ JAVALOY PZ POETA SANSANO, 4, PI 6, Pta IZ. 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	LABOR SECANO	24.983	1.808
5	85	14	HEREDEROS DE JULIA SAENZ JAVALOY PZ POETA SANSANO, 4, PI 6, Pta IZ. 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	SUELO RURAL/SNU	LABOR SECANO	23.451	1.798
6	85	15	TAMALSA EUROPA S.L. CIF: B97804561 CR LLANO DE QUART KM 2 46960 ALDAIA (VALENCIA)	SUELO RURAL/SNU	NR-AGRIOS REGADÍO	25.950	1.568

Cuarto.- Someter la relación de los bienes y derechos afectados por las obras que contiene la separata de valoración de las expropiaciones a un período de información pública de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Excm. Diputación

Provincial de Alicante, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios para que puedan presentar alegaciones contra la relación de bienes y derechos y contra la necesidad de ocupar, en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (56.620,30 euros), para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400 Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2022-2023.

6º CARRETERAS. Rechazo de la hoja de aprecio presentada por los propietarios de la finca nº 1 en el expediente expropiatorio de “Regularización de ocupación de parcela catastral en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la CV-859, p.k. 4+500 en el término municipal de San Fulgencio” y aprobación de la hoja de aprecio de la Administración.

Examinado el expediente relativo al rechazo de la hoja de aprecio presentada por los propietarios de la finca nº 1 objeto del expediente expropiatorio “Regularización de ocupación de parcela catastral en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la CV-859, punto kilométrico 4+500 en el término municipal de San Fulgencio” y aprobación de la hoja de aprecio de la Administración.

Considerando que el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe :

“Primero.- Acordar la suspensión temporal del procedimiento expropiatorio aprobado con fecha 20 de abril de 2020 para la “Regularización de ocupación de parcela catastral en ejecución de las obras de emergencia en los márgenes de la CV-859 punto kilométrico 4+500 en el T.M. de San Fulgencio” durante un plazo de tres (3) meses, a la vista de la reclamación formulada con fecha 19 de agosto de 2020 por el titular D. Joaquín Aldeguer Sánchez, con el fin de no interferir en la Declaración de Interés Comunitario para la actividad de tanatorio en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común, en el término de San Fulgencio, polígono 2, parcela 118, la cual se encuentra vinculada al otorgamiento de licencia municipal, sustituyendo la afección de expropiación permanente por la imposición de una ocupación temporal en los términos establecidos en el Artículo 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. - En el caso de que se produzca el otorgamiento de la licencia municipal para dicha actividad, la misma podría determinar el desistimiento automático del expediente expropiatorio, ya que los terrenos a expropiar formarían parte de los viales de acceso al Tanatorio.

Tercero. - Transcurrido el plazo de suspensión establecido en el apartado primero sin que conste el otorgamiento de la licencia municipal se reiniciará el expediente expropiatorio objeto del presente expediente, a no ser que existan circunstancias que aconsejen mantener la suspensión, que deberán justificar los reclamantes, en cuyo caso éstos renunciarán a la indemnización de perjuicios por la ocupación a partir de esa fecha.

Cuarto.- Asimismo si con anterioridad a la finalización del plazo de suspensión establecido, se declarará la caducidad del expediente relativo a la Declaración de Interés Comunitario (DIC) para la actividad de tanatorio en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Común, en

el término de San Fulgencio, polígono 2, parcela 118, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 4 de julio de 2017 por el no cumplimiento de los condicionantes fijados en la misma, también se reiniciará el expediente expropiatorio objeto del presente expediente, en cuyo caso éstos también renunciarán a la indemnización de perjuicios por la ocupación a partir de esa fecha.

Quinto. - Comunicar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan”.

Considerando que habiendo transcurrido el plazo acordado de tres meses de suspensión temporal del procedimiento expropiatorio, y a los efectos de su reinicio en los términos indicados en el apartado Tercero transcrito, mediante Oficio de 18 de junio de 2021 de la Jefa de Servicio del Departamento de Carreteras, se requirió a los propietarios para que en el plazo de 10 días comunicasen al Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación de Alicante si habían obtenido licencia municipal de obras o, en su caso, existían circunstancias justificadas que aconsejasen mantener la suspensión.

Considerando que con fecha 26 de julio de 2021, D. Joaquín Aldeguer Sánchez presentó escrito (con nº de registro 2021-E-RE-22080), en el que solicitó el mantenimiento de la suspensión hasta que el Ayuntamiento de San Fulgencio resolviese el expediente de concesión de licencia promovido en su día.

Considerando que a efectos de resolver la petición de mantenimiento de la suspensión, por Oficio de 27 de julio de 2021 de la Jefa de Servicio del Departamento de Carreteras, se requirió a D. Joaquín Aldeguer Sánchez para que, en plazo de 10 días, aportase la solicitud de licencia de obra o actividad presentada ante el Ayuntamiento de San Fulgencio, las posibles resoluciones municipales sobre las mismas, así como la documentación que acreditase que se había procedido a la regularización registral y catastral de su parcela tal y como exigía la Declaración de Interés Comunitario.

Considerando que, en contestación a tal requerimiento, D. Joaquín Aldeguer Sánchez presentó escrito, el día 23 de septiembre de 2021 (con nº de registro 2021-E-RE-27631), en el que aporta la resolución municipal denegatoria de la petición de licencia de instalación y actividad, funcionamiento e inicio, así como varios informes técnicos sobre la medición de la superficie objeto de expropiación y su valoración.

Considerando que el día 13 de septiembre de 2021 (con nº de registro 2021-S-RE-13351), se remitió a los propietarios propuesta de adquisición por mutuo acuerdo y alternativo requerimiento de hoja de aprecio.

Considerando que D. Joaquín Aldeguer Sánchez, con fecha 21 de enero de 2021 (con nº de registro 2021-E-RE-32228), presentó hoja de aprecio por importe de 11.500.793,64.-€. Actuando a título individual y en interés de la otra cotitular y de la sociedad de gananciales constituida por ambos.

Considerando que consta en el expediente administrativo, a los efectos del artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hoja de aprecio de la Administración de fecha 16 de febrero de 2022, que contiene los antecedentes de la expropiación, el análisis de la valoración de la hoja de aprecio de la propiedad – concluyendo que debe ser rechazada-, y la descripción de los bienes afectados y su tasación.

Resultando que el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 establece que la Administración expropiante, en el supuesto de que rechace la valoración de los propietarios, extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo cuarenta y tres, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Que en virtud de los razonamientos expuestos en la hoja de aprecio de la Administración de fecha 16 de febrero de 2022, procede rechazar la valoración de los propietarios y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, debe remitirse aquella a los propietarios para que puedan aceptarla lisa y llanamente o rechazarla.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Rechazar la hoja de aprecio presentada por los propietarios el 21 de enero de 2021 (con nº de registro 2021-E-RE-32228), por importe de 11.500.793,64 euros, por los motivos expuestos en la hoja de aprecio de la Administración de fecha 16 de febrero de 2022.

Segundo.- Aprobar la hoja de aprecio de la Administración de fecha 16 de febrero de 2022, por importe de 1254,79 euros, y notificarla a los propietarios para que, durante un plazo de 10 días, a contar desde la notificación del presente Acuerdo, puedan aceptarla lisa y llanamente o rechazarla en los términos del Artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios, D. Joaquín Aldeguer Sánchez y Dña. Gloria Guirao Pons, a los efectos oportunos.

7º CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, Anualidad 2022.

Se examina el expediente para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial Anualidad 2022, y Bases que han de regir la misma.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022030211100000_FH.mov&topic=7

La Enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa formulada por el Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, es del tenor literal siguiente:

“D. ALEJANDRO MORANT CLIMENT, Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, en relación con el expediente para la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial anualidad 2022 y Bases que han de regir la misma, dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno de en sesión de 23 de febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno provincial para su consideración y aprobación, la siguiente:

ENMIENDA

El apartado 2 de la Base séptima de la convocatoria de referencia establecía que el importe inicial destinado la misma sería de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal” correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2022, y ello, sin perjuicio de las variaciones

que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que con dicha dotación no existe crédito suficiente para hacer frente a todas las solicitudes que puedan efectuar los municipios menores de 5.000 habitantes que pueden concurrir en la misma, por lo que con fecha 28 de febrero de 2022 se ha solicitado a la oficina presupuestaria una modificación de crédito consistente en incrementar la aplicación presupuestaria 34.4541.7620000 referida en la cantidad de 2.325.000,00 €, a financiar con remanente líquido de tesorería para gastos generales provenientes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

Que el pleno provincial en sesión de 2 de marzo de 2022 va a aprobar la Modificación de Crédito nº 2/2022 donde se dota un incremento de 2.325.000,00 € en la aplicación presupuestaria 34.4541.7620000.

Que por tanto, y como consecuencia de la aplicación del crédito de la convocatoria procede modificar el apartado 2 de la Base séptima de la convocatoria, cuya aprobación se va a someter al Pleno provincial el 2 de marzo de 2022, con carácter previo a su aprobación, en aras a ajustar a la realidad actual la cuantía adicional máxima de la convocatoria que pasaría de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) a DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (2.325.000,00 €), para lo cual se somete a consideración del pleno la presente enmienda.”

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad.

En consecuencia, vista la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios y con la Enmienda introducida al mismo, anteriormente aprobada, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para inversiones en caminos de titularidad no provincial, Anualidad 2022, con una dotación inicial de dos millones de euros (2.000.000,00 de euros), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada “Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal”, y ello, sin perjuicio de las variaciones que

podrían producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el portal de transparencia de la Excm. Diputación provincial de Alicante, y que son las que a continuación se transcriben :

“Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2022.

Base Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán competencias sobre “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad” en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, si bien, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de dichas Infraestructuras, entre las que se encuentran los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación y mejora de los **caminos y viales de titularidad municipal que se encuentren en suelo no urbano** en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la realización de obras de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino o vial municipal referido.

3.- Constituye la finalidad de esta convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- No podrán ser objeto de ayuda con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación podrá subvencionar, con cargo a la presente convocatoria, un porcentaje de los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.

b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada ejecución de las obras, debiendo ser imputados al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

Base Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de **veinte (20) días naturales** que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2022 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud

normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Base Tercera.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, de hasta 5.000 habitantes.

En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art.35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de Solicitud General que se acompaña a la presente Convocatoria.

Base Cuarta: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, debiendo ajustarse a los modelos de la convocatoria y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en esta Base Quinta denominada "Presentación solicitud y documentación a aportar", y deberán ser presentadas a

través de la Sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), en la pestaña Catálogo de trámites, seleccionando el procedimiento “CARRETERAS. Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante con población de hasta 5.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal. Año 2022”, pudiendo previamente ver/descargar la documentación referida en el apartado <<Información>> de dicho procedimiento, al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “[Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica](https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1)” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Quinta) se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Buzón Electrónico”.

Dicha subsanación, deberá ser presentada desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Mis Expedientes”, a través del Expediente: 1106/2022, del cual, dicha entidad ya será interesado, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio *sólo podrá presentar una solicitud* al amparo de la presente convocatoria donde detallará el nombre y coste de la actuación.

2.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la

convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- La cantidad máxima subvencionable para la obra ascenderá a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (39.999,00 €) más IVA.**

Asimismo, la Diputación subvencionará los gastos de la obra seleccionada, derivados de la redacción de los proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, todo ello hasta un 6% del P.E.M. de la cantidad máxima subvencionable de la obra solicitada (IVA, no incluido).

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, no serán objeto de tramitación, siendo desestimadas de forma expresa por su extemporaneidad, en la resolución que se adopte al efecto.

Base Quinta: Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

- **Solicitud general de subvenciones**, ubicada en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.10>, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.

- **Anexo I: Solicitud subvención de la convocatoria** donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como la actuación solicitada con detalle de la denominación e importe.

- **Presupuesto y descripción de la actuación**, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.
2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas.
3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).
4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

Una vez se conceda la subvención la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de diez días (10) hábiles, el proyecto reducido que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa

vigente, para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto de construcción de las obras solicitadas desde el inicio.

- ***Certificado de resolución/acuerdo*** emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

- ***Anexo II: Declaración responsable del alcalde/sa-presidente/a de la corporación municipal***, señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- *Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.*
- *Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2021, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*
- *Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.*
- *No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete la Entidad solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

- ***Anexo III: Certificación emitida por el fedatario público*** de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- *Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.*
- *Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).*
- *Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.*

- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Base Sexta: Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Vocal 1
Jefe Unidad de Caminos y Coordinador de Seguridad y Salud	Jefe de Zona Alicante-Villajoyosa y Coordinador de Urbanismo	Vocal 2
Jefa de Servicio Económico Administrativo de Carreteras	Técnico de Administración General	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil.

2.- Las subvenciones se concederán mediante resolución de la presidencia, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, siendo el plazo máximo de

resolución el 15 de junio de 2022.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Base Séptima: Presupuesto inicial, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria, según el término municipal de que dispongan.

2.- El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal" correspondiente al Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2022, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (2.325.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente. En ese caso, el porcentaje de la subvención provincial será inferior al 100% del coste de la actividad, debiéndose indicar en la solicitud.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

Base Octava: Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

1.- Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

- Se priorizarán las actuaciones solicitadas a realizar con tratamientos superficiales o riegos con gravilla, siempre que se consideren técnicamente factibles.

- Para el resto de solicitudes (o en el caso que las anteriores superen el presupuesto de la convocatoria), la determinación de las seleccionadas se realizará en función de la mayor puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Tamaño del término municipal.

Hasta 15 km ² :	1 punto
Entre 15 y 30 km ² :	2 puntos
Más de 30 km ² :	3 puntos

b) Porcentaje de aportación municipal.

De 10 % a 19%:	1 punto
De 20 % a 29%:	2 puntos
De 30 % o más	3 puntos

c) Por no haber obtenido una ayuda de igual tipología a la solicitada, en las convocatorias de los últimos tres años del Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación provincial de Alicante, 2 puntos.

2.- Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración estableciéndose como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio establecido en la letra a) del apartado anterior. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.

Base Novena: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones que ejecuten las actuaciones vienen obligados a:

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 15 de septiembre de 2022.

IMPORTANTE: Se le recuerda que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en su Disposición adicional tercera relativa a las Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, establece que : "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

b) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente,

a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.

c) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

d) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

e) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación las actividades referidas, indicando el, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

f) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

g) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

h) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

i) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

j) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Base Décima: Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.

1.- La justificación se realizará antes del 2 de noviembre de 2022.

2.- En cuanto al abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, en los

siguientes términos:

a) Respecto a la obra:

- Cuando se trate de obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA excluido), la justificación del gasto se podrá realizar mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, debiendo adjuntar la correspondiente Acta de Recepción.
- Cuando se trate de obras de importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), el reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, por el Ayuntamiento o por el órgano competente de la Entidad beneficiaria, si bien la suma total de los pagos a cuenta no podrá ser superior al 80% del importe total de la subvención concedida, adjuntando a la primera certificación el Acta de Comprobación de Replanteo y al certificación última, el Acta de Recepción.

b) Respecto a los gastos derivados de la redacción de los proyectos reducidos, así como los de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, todo ello hasta un 6% del P.E.M. de la cantidad máxima subvencionable de la obra solicitada (IVA, no incluido):

- En todos los casos se deberá acompañar certificado del secretario/a/interventor/a donde conste que la imputación del gasto correspondiente a dichos trabajos se han realizado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.
- En el caso de que el importe de la obra sea inferior a 40.000,00 € (IVA excluido) la justificación del gasto se podrá realizar en el mismo Impreso 1-A que presenten para justificar la obra, debiendo adjuntarse además la correspondiente Acta de Recepción en el caso de redacciones de proyectos.
- Cuando se trate de obras de importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), estos gastos se justificarán acompañando la certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos

efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, debiendo adjuntarse además, la correspondiente Acta de Recepción en el caso de redacciones de proyectos.

En el caso de que las actas de recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente, se deberá proceder a su compulsión electrónica.

3.- Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

Base Undécima: Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Base Duodécima.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la

Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local

Base Decimotercera.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Decimocuarta.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Disposición Adicional.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

Disposición Final.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo

123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de los establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo.

Anexo I - Solicitud. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2022.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1106/2022.

1.- Datos solicitante actuación.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.

2.- Datos representante del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- Datos domicilio y medio a efectos de notificaciones y comunicaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO CONTACTO		DE FAX		DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		DE CORREO	

4.- Infraestructura para las que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN OBRA		
PRESUPUESTO OBRA	% SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
PRESUPUESTO REDACCIÓN PROYECTO/ DIRECCION FACULTATIVA/ COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD (caso de que lo solicite)	% SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PRESUPUESTO TOTAL ACTUACIONES		SUBVENCIÓN TOTAL QUE SE SOLICITA
APORTACIÓN MUNICIPAL		
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, el porcentaje corresponde al <input type="text"/> % del presupuesto total de la actuación.	

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Certificado de resolución/Acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo hacerse constar que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

b) Presupuesto y descripción de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada, desglosada en unidades, mediciones y precios.

2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas.

3. Identificación de los caminos o tramos solicitados, comprensiva de: su denominación, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta del ámbito de la actuación (al menos a escala 1:10.000).

4. Fotografías que permitan valorar el estado y deficiencias.

Una vez se conceda la subvención la entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de diez días (10) hábiles, el proyecto reducido que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente, para su examen y comprobación por los servicios técnicos provinciales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto reducido de construcción de las obras solicitadas desde el inicio, conforme permiten las bases.

c) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones (*Anexo III*):

- *Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta.*
- *Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho*

término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.
- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

d) Declaración responsable del Alcalde-Presidente de la corporación municipal señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos (Anexo II):

- Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.
- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2021, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete la Entidad solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas

En virtud de lo expuesto, **solicita** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

Documento firmado electrónicamente.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los

Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Anexo II - Declaración responsable Alcalde-Presidente. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2022.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1106/2022.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE	N.I.F.

DECLARA:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

3º Que el ayuntamiento se compromete a imputar todos los gastos relacionados con la subvención que se conceda por la Diputación provincial de Alicante dentro de la presente convocatoria con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal.

4º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

5º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE DE HASTA 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS. AÑO 2022.

6º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las Bases de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>".

Anexo III – Certificado fedatario público. Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante de hasta 5.000 habitantes, para la realización de inversiones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los Ayuntamientos. Año 2022.

Área de Servicios e Infraestructuras (Departamento de Carreteras). Expediente núm. 1106/2022.

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:(1)

--

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (marcar lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

4º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, etc....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Documento firmado electrónicamente.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>."

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 2.000.000,00 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria cargo a la aplicación 34.4541.7620000 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en Acondicionamiento de Caminos de titularidad municipal" del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2022.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la Convocatoria.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

8º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión, en el ejercicio 2022, de subvenciones a favor de municipios para la redacción por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2).

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de municipios para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2) y sus Bases.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022030211100000_FH.mov&topic=8

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de municipios para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2), con una cuantía total máxima de 400.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2022 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE MUNICIPIOS PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PLANES DIRECTORES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES (LÍNEA 1) Y PROYECTOS DE

ABASTECIMIENTO A DISEMINADOS SIN CONEXIÓN CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN (LÍNEA 2).

Primera. - Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia abierta, para la concesión, durante el año 2022, de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de los documentos técnicos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El encargo de los servicios se ajustará, en cuanto a la contratación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1- Línea 1) Redacción de Planes directores de saneamiento y pluviales:

Actualmente la red de saneamiento de un considerable número de municipios de la provincia de Alicante presenta un avanzado estado de deterioro. Debido a la falta de información disponible por los servicios municipales, bien sea por la antigüedad de las redes o por la falta de planificación en las inversiones de renovación de infraestructuras locales, se hace necesario redactar los documentos técnicos que permitan programar las inversiones prioritarias en las redes, estableciendo las actuaciones más urgentes en función de su estado y de las condiciones particulares del servicio.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de planes directores de saneamiento en municipios de población de derecho inferior a 20.000 habitantes, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, es objeto de la convocatoria la redacción de planes directores de aguas pluviales en aquellos municipios, de población de derecho inferior a 20.000 habitantes,

que ya cuenten con un plan director aprobado de la red de saneamiento.

Los documentos técnicos se referirán a planes directores de saneamiento o aguas pluviales en el casco urbano de los municipios interesados. No son objeto de la presente convocatoria los planes directores de núcleos diseminados, pedanías o barrios que no pertenezcan al casco urbano principal de la población.

No obstante, una misma solicitud no podrá referirse simultáneamente a ambos planes directores, estando excluidos de la presente convocatoria los planes directores integrales de saneamiento y pluviales.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos planes directores de saneamiento o de aguas pluviales a cuya redacción estén obligadas estas entidades.

Son también objeto de la convocatoria las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos en esta línea, como los estudios de campo, topografía, delineación, etc., asumiendo igualmente la Diputación el coste de los mismos.

Los interesados deberán aportar una memoria descriptiva de las necesidades planteadas, que exponga los problemas existentes en la red del casco urbano, aportando planos con representación de la red para la que se solicita el plan director. Se indicará la superficie aproximada del casco urbano y la antigüedad media de la red de saneamiento o de la red de pluviales existente, para la que se solicita el plan director.

2- Línea 2) Redacción de Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución:

En la actualidad existen algunos núcleos diseminados en poblaciones de la provincia de Alicante cuyo abastecimiento de agua se hace en condiciones precarias que incumplen la normativa vigente en materia sanitaria, al no estar conectados con las redes de distribución de los núcleos principales de población. En estas circunstancias, dichos abastecimientos adolecen del preceptivo control sanitario. Para garantizar el suministro a los diseminados en condiciones de potabilidad se hace necesario dotarlos de las infraestructuras mínimas que permitan ejercer el control sanitario obligatorio.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua potable a núcleos diseminados que carezcan de conexión con la red de distribución municipal, en municipios de población de derecho inferior a 20.000 habitantes, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Los documentos técnicos se referirán a conducciones de interconexión de la red de

distribución con la red de los diseminados, así como a los depósitos reguladores de almacenamiento de agua potable en éstos.

Cuando la entidad local preste el servicio a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellos proyectos a cuya redacción estén obligadas estas entidades.

Son también objeto de la convocatoria las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos en esta línea, como los estudios de campo, topografía, delineación, etc., asumiendo igualmente la Diputación el coste de los mismos.

Los interesados deberán aportar una memoria valorada en la que se describan las necesidades, la procedencia del abastecimiento actual de los diseminados sin conexión y las alternativas posibles, incluyendo planos con representación del ámbito de las obras a proyectar y valoración económica aproximada.

Segunda. - Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 30 de abril de 2022.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la convocatoria son los municipios (artículo 3 punto 1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) de la provincia de Alicante, con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

A los efectos de acreditar el número de habitantes de derecho del municipio, esta Diputación considerará el último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarta. - Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 400.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea 1) Redacción de Planes directores de saneamiento y pluviales. Cuantía total

máxima: 200.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.4521.4625100 “SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DIRECTORES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES, GESTIONADAS PARA AYUNTAMIENTOS”.

- Línea 2) Redacción de Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución. Cuantía total máxima: 200.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación 29.1611.6501100 “REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO A DISEMINADOS SIN CONEXIÓN CON RED LA DE DISTRIBUCIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS”.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 400.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

Al tratarse de una subvención en especie, el encargo y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.

En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo “Solicitud General de Subvención” que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta. - Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de aguas competencia de la entidad local. En el caso de prestar

servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la redacción del documento técnico está, o no, incluida entre las obligaciones de estas entidades (modelo 2).

e) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

f) Para la línea 1, una memoria descriptiva de las necesidades planteadas, que exponga los problemas existentes en la red del casco urbano, aportando planos con representación de la red para la que se solicita el plan director. Se indicará la superficie aproximada del casco urbano y la antigüedad media de la red de saneamiento o de la red de pluviales existente, para la que se solicita el plan director, tanto en formato PDF como en formato nativo.

Para la línea 2, una memoria valorada en la que se describan las necesidades, la procedencia del abastecimiento actual de los diseminados sin conexión y las alternativas posibles, incluyendo planos con representación del ámbito de las obras a proyectar y valoración económica aproximada, tanto en formato PDF como en formato nativo.

Las memorias no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

g) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima. - Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava. - Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea 1): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2020/1391, de 20 de abril, en relación con el número 2946/2019, de 24 de julio, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso,

dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea 2): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 31 de julio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la publicación podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo de resolución.

Novena. - Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

- Línea 1) Redacción de Planes directores de saneamiento y pluviales. Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Nº de habitantes (hasta 15 puntos).
- Subvenciones para obras de saneamiento o aguas pluviales, solicitadas en las distintas convocatorias 2021, con deferencia a las entidades que promuevan la mejora de las redes municipales (hasta 15 puntos).

- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del plan solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del plan en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

2- Línea 2) Redacción de Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución: Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Superficie del casco urbano (hasta 15 puntos).
- Nº de habitantes (hasta 15 puntos).
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).
- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

A ambas líneas les será de aplicación lo siguiente:

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella que haya sido registrada en Diputación con anterioridad.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima. - Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a lo siguiente:

- a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.
- b) Facilitar al equipo técnico encargado de la redacción de los planes directores o proyectos la documentación que precise.
- c) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

d) Dar publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo constar en dicha publicidad que la actuación ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Los beneficiarios podrán cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de disponer de redes sociales, deberán efectuar difusión en las mismas.

Previamente a la entrega del plan director o proyecto, el beneficiario deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad y, además, justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga, en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

e) Comunicar a esta Diputación la fecha en que el plan director o proyecto ha sido recibido en el Ayuntamiento. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante municipal.

f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera. - Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el

control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda. - Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2022; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

Modelo 1- Solicitud para Línea 1) Redacción de Planes directores de saneamiento y pluviales.

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA					
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	

POBLACIÓN				PROVINCIA			
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de municipios para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2): LÍNEA 1).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO
El 100% de los honorarios de redacción.	Los honorarios de redacción serán calculados por el Ciclo Hídrico.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:
CERTIFICADO MODELO 1.
CERTIFICADO MODELO 2.
Memoria descriptiva.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

Modelo 2- Solicitud para Línea 2) Redacción de Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución.

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA

NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de municipios para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2): LÍNEA 2).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO
El 100% de los honorarios de redacción.	Los honorarios de redacción serán calculados por el Ciclo Hídrico.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la

finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:
CERTIFICADO MODELO 1
CERTIFICADO MODELO 2
Memoria valorada.

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ... de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de municipios para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2)" para la siguiente actuación:

- Redacción del Plan director de saneamiento del municipio.
- Redacción del Plan director de aguas pluviales del municipio, que ya cuenta con un plan director aprobado de la red de saneamiento.
- Redacción de un Proyecto de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de municipios para la redacción, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de Planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1) y Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución (Línea 2)".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular,

distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º - Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de aguas competencia de la entidad local (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la redacción del documento técnico está, o no, incluida entre sus obligaciones*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A”

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 400.000,00 euros para la financiación de la convocatoria, de los que 200.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4625100 y 200.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.1611.6501100, ambas del Presupuesto 2022.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en

Sesión Ordinaria
2 de marzo de 2022

su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

9º DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir el Plan de Ayudas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y/o material deportivo. Anualidad 2022.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, anualidad 2022; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición de equipamiento y material deportivo, con una dotación de 197.743,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente :

“BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y dotación.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la adquisición, durante la anualidad 2022, de equipamiento y/o material deportivo necesarios para el desarrollo del deporte y la práctica de la actividad física en sus diferentes espacios deportivos, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 197.743,00, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2022.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

SEGUNDA.- Objeto de la subvención.

Será objeto de subvención la compra por parte de los beneficiarios del equipamiento y/o material deportivo de **carácter inventariable** (bien mueble no fungible del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado), propio de los diferentes espacios deportivos, necesario para el desarrollo del deporte y la actividad física, como, lo son, por ejemplo: juego de canastas fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, juego de porterías con redes fijas o móviles homologadas de diversas modalidades deportivas, postes con redes fijos o móviles homologados de diversas modalidades deportivas, mesas homologadas de tenis de mesa, mesas anti vandálicas de exterior para tenis de mesa y ajedrez, tatamis y colchonetas para artes marciales, tapices para gimnasia, corcheras para piscina, aparatos de cardio para gimnasios, material y equipos de musculación, aparatos de gimnasia, etc. y otros elementos anexos a estos como contrapesos, conjunto de tableros y aro de baloncesto, redes de protección, banquillo para jugadores, marcadores electrónicos, desfibriladores, etc.), incluyendo el necesario para dar un servicio adecuado en espacios anexos como los vestuarios (taquillas, bancos, etc.).

No serán subvencionables las adquisiciones de material **no inventariable** (por ejemplo: vestimenta deportiva, camisetas, zapatillas, balones, pelotas de tenis, material para cursos de natación, redes para porterías, etc.).

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

Los Ayuntamientos y Entidades locales a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante,

suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento/Entidad Local, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, accediendo al apartado “Catálogo de Trámites”: “Catálogo de servicios”: Convocatorias abiertas”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como los ANEXO I (Material/Equipamiento deportivo objeto de la subvención; Criterios; Proyecto); y ANEXO II (documentación adjunta), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se dependen de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Al modelo de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo normalizado, ANEXO I (incorpora el material/equipamiento deportivo objeto de subvención; criterios de prioridad y ponderación; y Proyecto), debidamente cumplimentado y firmado.

2. Anexo normalizado, ANEXO II (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado.

3. Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal del espacio o espacios deportivos en los que se ubicará el equipamiento y/o material deportivo objeto de subvención.

4. Si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo.

Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente.

QUINTA.- Criterios de prioridad y ponderación.

La valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se realizará conforme los criterios de prioridad que seguidamente se determinan y de acuerdo con la ponderación relativa expresada en los mismos:

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
NUMERO HABITANTES MUNICIPIO	0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
	90 puntos	80 puntos	70 puntos
TIPO DE ESPACIO	Cubierto/Aire Libre ⁽¹⁾	Anexo ⁽²⁾	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos
CARACTERISTICAS DEL MATERIAL	Nuevo ⁽³⁾	Sustitución y/o Complementario ⁽⁴⁾	Todos
	5 puntos	3 puntos	1 puntos

- (1) Cubiertos o aire libre: espacios convencionales cubiertos como pabellones polideportivos, salas cubiertas de diferentes dimensiones, piscinas cubiertas, etc. y al aire libre como pistas polideportivas, campos de fútbol, pistas de atletismo, etc.
- (2) Anexos: vestuarios, gimnasios, etc.
- (3) Material nuevo: material o equipamiento deportivo no existente en un determinado espacio deportivo convencional, tanto cubierto como al aire libre.
- (4) Sustitución y/o complementario: material o equipamiento deportivo que se adquiere para sustituir a otro deteriorado, anticuado, no homologado, etc. existente en un determinado espacio deportivo convencional (cubierto o al aire libre) o material o equipamiento deportivo que se adquiere para complementar

(completar) el ya existente en espacios deportivos, fundamentalmente, anexos (gimnasios, salas multiusos, vestuarios, etc.).

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, (sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta, punto 4).

SEXTA.- Importe máximo de la subvención.

El presupuesto del material y/o material deportivo solicitado deberá estar ajustado a un máximo de 3.000,00 euros. El importe máximo de la subvención será del 95 por cien del importe de dicho presupuesto, en el bien entendido que la Entidad Local beneficiaria deberá justificar, en su totalidad, el presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado (nunca superior a 3.000,00 euros).

No obstante, para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100 % del presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado entendiéndose que dicho presupuesto se deberá ajustar al máximo establecido de 3.000,00 euros.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la misma, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

Aquellos municipios en riesgo de despoblamiento no se verán afectados por dicha minoración de la subvención a conceder en caso de que el importe de la dotación de la Convocatoria no permitiese llegar hasta el máximo de la subvención establecida.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell.

Este extremo será comprobado de oficio por el Departamento de Deportes de la Diputación de Alicante, y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadísticos de la Generalitat Valenciana (enlace <http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament>).

También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la

Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica para esta Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder de los límites establecidos en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto del equipamiento y/o material solicitado y la valoración obtenida.

SÉPTIMA.- Resolución.

Evaluada las solicitudes por el Área de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial núm. 2021-142, de fecha 25 de enero, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2021-142, de fecha 25 de enero.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La subvención que se conceda a cada Entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula: Subvención concedida (Sc) = Número de puntos acreditado por cada entidad (Npa) x Valor del punto (Vp).

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula: Valor del punto (Vp) = Presupuesto del Plan (Pp) / total de puntos acreditados por la totalidad de las entidades beneficiarias (SNpa).

La Resolución por la que se concedan estas subvenciones será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia; esta publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra ella quepan.

OCTAVA.- Justificación y abono.

Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 1 de octubre de 2022.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes por importe igual o superior al presupuesto del equipamiento y/o material deportivo solicitado.

Si el importe justificado fuere inferior al presupuesto del material y/o equipamiento solicitado, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje aplicado a dicho Presupuesto. La Entidad beneficiaria enviará la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso corresponda.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la adquisición del equipamiento y/o material deportivo objeto de la subvención. El Impreso 1-A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

En ningún caso se podrá justificar con equipamiento y/o material distinto al concedido como subvención y que figure en la resolución de la Convocatoria. Así mismo, no se podrán variar las unidades solicitadas de un determinado material y/o equipamiento y sustituirlas por otros modelos o tipos. En ambos casos, se procederá a la minoración del importe de la cantidad concedida por el valor total de este material no incluido en la resolución.

Asimismo, se deberá aportar certificación que acredite que los bienes adquiridos de resultados de esta convocatoria, figuran o figurarán inscritos en el inventario de bienes del municipio. Y el Acta o Actas de recepción de los bienes que constituyen el

equipamiento debidamente formalizadas; en el caso de las Actas de recepción no firmadas electrónicamente, deberá procederse a su compulsión electrónica.

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores, y si la Excm. Diputación Provincial lo requiriese, el Ayuntamiento/EATIM habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización expresa a la Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ver en modelo normalizado de la SOLITUD GENERAL SUBVENCIÓN, punto 6).

Junto con la anterior documentación justificativa, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial a que refiere la Base Novena, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento/EATIM y se deberá adjuntar, en el caso de que se hubiesen confeccionado, un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención/es de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

NOVENA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que el material y/o equipamiento deportivo adquirido ha sido subvencionado por esta Excm. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión consistirá en la colocación de un cartel, anuncio o cualquier otro soporte que se estime adecuado y al que tenga acceso cualquier usuario de los espacios deportivos del municipio destinatario de la ayuda y en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

DÉCIMA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, y demás normativa específica aplicable.

DÉCIMO-PRIMERA.-

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Octava de esta Convocatoria.

DÉCIMO-TERCERA.-

La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Pleno Provincial por el que se aprueba la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO. ANUALIDAD 2022. (PAMED-2022)

ANEXO I

(MATERIAL/EQUIPAMIENTO DEPORTIVO objeto de subvención; Criterios; Proyecto)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	C.I.F.

Responsable o persona de contacto de la actividad	
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico

1.	MATERIAL / EQUIPAMIENTO DEPORTIVO OBJETO DE SUBVENCION
----	--

Relación valorada del material y/o equipamiento deportivo objeto de subvención (*)

Unid.	Material o Equipamiento	Descripción (características)	Precio unidad	Total (IVA incl.)
			TOTAL	

(*) En caso de ser insuficiente el espacio para relacionar el material o equipamiento solicitado, presentar una relación anexa a este documento.

2. CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION

Marcar con una X lo que corresponda. Los siguientes datos son fundamentales para la valoración y posterior obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
HABITANTES MUNICIPIO (número)	0-1.000	1.001-3.000	3.001-5.000
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TIPO DE ESPACIO DEPORTIVO	Cubierto/Aire Libre	Anexo	Todos
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CARACTERISTICAS DEL MATERIAL	Nuevo	Sustitución y/o Complementario	Todos
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. PROYECTO

NOMBRE / TITULO	
LUGAR DE REALIZACIÓN	
JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL:	
OBJETIVO/S DE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL: (Por ejemplo: para qué se hace, qué se espera obtener)	
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL: (Por ejemplo: tipo de material, descripción del material, lugar de ubicación etc.).	

Nº Unid.	Material o Equipamiento solicitado	Descripción	Espacio Deportivo (ubicación)

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

En la fecha de la firma electrónica.
Sr. Alcalde Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIAL DEPORTIVO. ANUALIDAD 2022.(PAMED-2022)

ANEXO II
(Documentación adjunta)

En mi condición de Alcalde/sa-Presidente/a de _____ (denominación Ayuntamiento/EATIM), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Este Ayuntamiento/EATIM se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
2. Este Ayuntamiento/EATIM reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3. Este Ayuntamiento/EATIM se compromete a que el material deportivo que se solicita sea destinado a su utilización y/o a su colocación en las instalaciones deportivas municipales.

Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

NO ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

SÍ ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

<i>Entidad</i>	<i>Cuantía concedida</i>

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

*En la fecha de la firma electrónica.
Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta."*

Segundo.- Autorizar un gasto de 197.743,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3411.7620000 "Plan de Ayudas a municipios con población inferior a 5.000 habitantes, para adquisición de equipamiento y material deportivo" del Presupuesto vigente de 2022, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

10º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos número 2/2022, de esta Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 240,17 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE EUROS (240,17 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

11º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 7.646.479,31 euros, que se financian con cargo al fondo de contingencia, en la cuantía de 717.690,37 euros y con cargo al Remanente de Tesorería afectado, en el importe de 6.928.788,94 euros.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO (7.646.479,31 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo I	Gastos de personal	717.690,37 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	6.928.788,94 euros
	TOTAL ALTAS	7.646.479,31 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de contingencia	717.690,37 euros
------------	-----------------------	------------------

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTO

Capítulo VIII	Activos Financieros	6.928.788,94 euros
	TOTAL RECURSOS	7.646.479,31 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente

del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7,

Área de Gestión A2 (AAPP).

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 21 de febrero del año 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 7.646.479,31 euros, que se van a financiar con cargo al fondo de contingencia, en la cuantía de 717.690,37 euros y con cargo al Remanente de Tesorería afectado, en el importe de 6.928.788,94 euros.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, se realizan las siguientes consideraciones:

- Del importe total de 7.646.479,31 euros a que asciende el presente expediente de modificación de créditos, la cifra de 717.690,37 euros, al financiarse con cargo al crédito disponible en el capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos, no afectaría a la Capacidad de Financiación del grupo local.
- En cuanto al resto del aumento, cifrado en 6.928.788,94 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería afectado incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la “Capacidad de Financiación” del grupo local.
- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
 - La cifra de 717.690,37 euros, al financiarse con cargo al crédito disponible en el capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos, no afectaría a la regla de gasto.
 - El importe restante, que asciende a 6.928.788,94 euros, si afectaría a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables y se financia con remanente de tesorería afectado, incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos.

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.461.769,64 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
PRESUPUESTO 2022	-6.461.769,64	308.725.933,79	-14,90%

E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928.788,94	9,87%
TOTAL	-96.301.086,39	398.556.738,07	9,87%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ilmo. Sr. Presidente.- Les propongo, como en el último Pleno, que demos cuenta de una sola vez de los puntos 12 a 34. ¿Se dan Vdes. dados por cuenta? Estamos todos de acuerdo. Sr. Fullana, si no está Vd. de acuerdo pasamos a leer ahora mismo todos y cada uno de los puntos porque Vd. tiene derecho a ello. Es su decisión. Estamos todos pendientes de que Vd. nos diga algo. Estamos de acuerdo.

12º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 153 a 551 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 24 de enero y 2, 7 y 14 de febrero de 2022.

13º HACIENDA. Dar cuenta de las características definitivas de las Operaciones Especiales de Tesorería concertadas por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en su sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo, dependiente de esta Entidad “SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características máximas :

- Importe total : 248.000.000,00 euros
- Modalidad : Cuenta de crédito.
- Liquidación y pago de intereses : trimestral.
- Vencimiento : 31 de octubre de 2022.
- Coste : como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que, para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al acuerdo de autorización, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Organismo de fecha 27 de diciembre de 2021, y una vez dada cuenta de las características al Consejo Rector de SUMA, Gestión Tributaria en su sesión de 11 de febrero de 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, el Pleno Provincial queda enterado de las características definitivas de las Operaciones de Tesorería concertadas, a saber :

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de doscientos cuarenta y ocho millones de euros (248.000.000,00 de euros), con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación :

LOTE 1

ENTIDAD	CND (anual)	IMPORTE
BANCO SABADELL	0,10%	74.100.000,00 €
CAJAMAR	0,10%	19.000.000,00 €
CAJA RURAL CENTRAL	0,10%	11.200.000,00 €
CAIXA ONTINYENT	0,10%	7.400.000,00 €
EUROCAJA RURAL	0,10%	6.200.000,00 €
CAIXA POPULAR	0,10%	6.100.000,00 €
TOTAL		124.000.000,00 €

LOTE 2

ENTIDAD	CND (anual)	IMPORTE
CAJAMAR	0,00%	60.00.000,00 €
CAIXA ONTINYENT	0,00%	5.300.000,00 €
BANCO SABADELL	0,03%	50.00.000,00 €
CAIXA ONTINYENT	0,03%	5.300.000,00 €
BANCO SABADELL	0,04%	2.910.000,00 €
EUROCAJA RURAL	0,04%	490.000,00 €
TOTAL		124.000.000,00 €

14º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del Presupuesto del ejercicio 2021, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 1 de febrero de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al cuarto trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2021, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Obligaciones de suministro de información de ejecución presupuestaria 4º. Trimestre de Entidades Locales. Ejercicio 2021 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2021.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes :

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS :

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes :

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones :

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios :

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles :

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2021, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, y teniendo en cuenta la suspensión de las tres reglas fiscales aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación :

- **CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012). Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.**
- **NO SE PUEDE EVALUAR SI LA CORPORACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.**
- **Nivel de deuda viva es 0,00."**

15º HACIENDA. DAR CUENTA del informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2022-0449, de fecha 10 de febrero de 2022, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintiuno, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	646.506,33	939.097,83
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	35.466.432,34

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		353.198.540,67
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.911.193,59
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	939.097,83	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	646.506,33	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	325.589,43	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		44.724.205,32
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	35.466.432,34	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	9.257.772,98	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-31.086,45
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	42.417,84	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.331,39	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		310.354.442,49
II. SALDOS DUDOSO COBRO		785.489,62
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		8.585.477,95
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		300.983.474,92

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	255.203.284,55	198.936.201,73		56.267.082,82
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.652.827,26	44.901.195,11		-37.248.367,85

Sesión Ordinaria
2 de marzo de 2022

1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	262.856.111,81	243.837.396,84		19.018.714,97
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	262.856.111,81	243.837.396,84		19.018.714,97
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			73.782.147,02	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			1.061.168,64	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			9.579.438,40	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				65.263.877,26
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				84.282.592,23

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
150.039.078,41	76.429.507,14	73.609.571,27

17º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 de la Excma. Diputación Provincial, que a continuación se transcribe literalmente :

“EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente a nivel informativo.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2021. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 19.018.714,97 euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)		
CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.647.516,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	26.835.745,07
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.016.277,34
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.920.085,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	783.659,83
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	629,05
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.652.198,21
TOTAL		262.856.111,81
CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	58.551.232,15
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	27.507.857,50
3	GASTOS FINANCIEROS	564,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.876.547,23
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS GTOS. IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	14.935.580,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.965.614,28
TOTAL		243.837.396,84
DIFERENCIAS		19.018.714,97

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	121.381,32	-735.928,99	-614.547,67
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	121.381,32	-735.928,99	-614.547,67

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación.

- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos comunicados por el Estado con los derechos reconocidos netos, tal y como refleja el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	16.866.761,64	16.866.761,64	0,00
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	20.996.441,62	20.996.441,62	0,00
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	198.697,75	198.697,75	0,00
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	97.063,01	97.063,01	0,00
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.885.327,50	2.885.327,50	0,00
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	2.652.480,71	2.652.480,71	0,00
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS	5.734,48	5.734,48	0,00
42010	PARTICIPACIÓN EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	193.993.934,20	193.993.934,20	0,00
TOTALES		237.696.440,91	237.696.440,91	0,00

- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

Por lo que respecta a la información disponible del Ministerio de Hacienda respecto a los datos disponibles en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se ha podido consolidar los conceptos de recargo provincial sobre el IAE (cuotas provincial y nacional), compensaciones por beneficios fiscales a cooperativas e ingresos compensatorios de Telefónica. Se puede observar que son mayores los derechos reconocidos en contabilidad, que los notificados por el Ministerio. En consecuencia, procede un ajuste por importe de -18.441,73 euros, que contribuye a disminuir la capacidad de financiación, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	2.603.808,61	2.585.366,88	-18.441,73
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	153.892,93	153.892,93	0,00
42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES	15.863,37	15.863,37	0,00
TOTALES		2.773.564,91	2.755.123,18	-18.441,73

Una vez recibida la documentación por parte de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, que posibilita la correspondiente consolidación, y tras haber realizado las oportunas conciliaciones, procede realizar un ajuste positivo por importe de 399.959,35 euros, al ser menores los derechos reconocidos en el presupuesto de 2021

que las obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente por la Generalitat.

En resumen, los ajustes con el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana suponen un aumento en la capacidad de financiación de 381.517,62 euros, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	1.695.419,69	1.295.460,34	399.959,35
Estado	2.773.564,91	2.755.123,18	-18.441,73
TOTALES	4.468.984,60	4.050.583,52	381.517,62

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Durante el ejercicio 2021 consta el proyecto 2019-3-WAV-1 "Proyecto europeo WAVE: Valorización del patrimonio hídrico" con financiación de fondos europeos. De acuerdo con el proyecto de gasto con financiación afectada, su coeficiente de financiación es del 85%.

Los importes certificados por el centro gestor, durante 2021, ascendieron a 97.759,56 euros. Sin embargo, las autoridades administradoras aprobaron las certificaciones nº 3 y 4 por importe de 76.193,72 euros. Dado que los derechos reconocidos del citado proyecto ascienden a 77.883,99, procede realizar un ajuste negativo por importe de 13.119,33 euros, disminuyendo la capacidad de financiación.

Proyecto	Denominación	Eco.	Derechos Reconocidos Netos	Coef.	Gasto certificado y aprobado	Ingresos devengados	Ajuste
2019.3.WAV.1	PROYECTO EUROPEO "WAVE": VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO.	49102	77.883,99	0,85	76.193,72	64.764,66	-13.119,33
			77.883,99		76.193,72	64.764,66	-13.119,33

- **Gastos por operaciones devengadas.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se

establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

La minoración experimentada en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto positivo sobre la capacidad de financiación cifrado en 7.389.543,98.-€.

El resumen de ajuste practicados se muestra en el cuadro que sigue:

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	-614.547,67
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-13.119,33
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	381.517,62
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	7.389.543,98
TOTALES	7.143.394,60

Sexto.- Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2021 con una capacidad de financiación (anexo 3) en términos de contabilidad nacional cifrado en **26.162.109,57.-€**.

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de

acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación de 2021.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, dado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que, por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2021 respecto al 2020.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- No se efectúa ajuste por las comisiones de mantenimiento de cuentas operativas abonadas a entidades financieras, dado que dicho concepto se considera gasto computable pese a imputarse al concepto 359-“Otros gastos financieros”, de acuerdo con respuesta facilitada por la Oficina Nacional de Contabilidad, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a consulta formulada por esta Intervención.
- **Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.** El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.
Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en

consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, por el importe los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. En este sentido procede realizar un ajuste negativo por importe de 629,05 euros por la venta de packs tecnológicos.

- **Gastos por operaciones devengadas.** Al igual que lo indicado respecto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, procede la realización de un ajuste por el mismo concepto y calculado de la misma manera, pero de signo contrario. En consecuencia, procede un realizar un ajuste negativo por importe de 7.389.543,98 euros.
- **Inversiones financieramente sostenibles.** Al igual que en el ejercicio anterior, dentro de los ajustes a practicar para determinar los empleos no financieros habrá que deducir de los gastos no financieros, el importe de las obligaciones reconocidas y variación de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto correspondientes a inversiones financieramente sostenibles de 2020 financiadas con cargo al superávit de 2019, cuya cuantía asciende a 867.440,53 euros (ver anexo 2), conforme a lo regulado en los reales decretos ley 8/2020 y 23/2020 y de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **Otros ajustes.** En la Diputación de Alicante, el IVA soportado deducible tiene carácter presupuestario de forma que incrementa indebidamente el gasto computable. Por este motivo procede el realizar un ajuste disminuyendo el gasto computable por dicho importe, que en 2021 asciende a 14.919,72.- euros.
- **Pagos por transferencias a otras entidades que integran el grupo local de Diputación de Alicante.** En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes o adscritas, pertenecientes al sector de administraciones públicas hay que realizar las siguientes aclaraciones:
 - Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reintegros de pagos realizados.
 - No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo, al igual que los reintegros efectuados por el organismo autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert y el Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante, ya que se trata de la repercusión de tributos municipales cuyas obligaciones fueron reconocidas por la Diputación.

El desglose de las mismas es el siguiente:

ADMINISTRACIONES PUBLICAS	OR	OPA	TOTAL
CAJA DE CREDITO PROVINCIAL COOPERACION	30.000,00		30.000,00
SUMA GESTION TRIBUTARIA			0,00
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE	5.100.000,00		5.100.000,00
INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	1.657.400,00		1.657.400,00
ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO	1.062.721,74		1.062.721,74
CONSORCIO DESARROLLO ECONOMICO COMARCA VEGA BAJA	130.000,00		130.000,00
CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ			0,00
CONSORCIO PROV. SERV. PREV. Y EXTINC. INCENDIOS Y SALV. ALIC	30.173.618,46		30.173.618,46
CONSORCIO RECUPERACION ECONOMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA - CREAMA	120.000,00		120.000,00
EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	1.208.090,36	-30.451,66	1.177.638,70
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROV. DE ALICANTE, S.A	1.352.636,37	4.640,00	1.357.276,37
FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	3.751.392,11		3.751.392,11
AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	287.187,27		287.187,27
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	7.033.985,74		7.033.985,74
FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	150.114,54		150.114,54
CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XV	109.182,74		109.182,74
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONA DE RESIDUOS DE LA ZONA XIII	103.589,18		103.589,18
CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV	84.027,45		84.027,45
GEONET TERRITORIAL, S.A.	438.960,00	-35.781,37	403.178,63
CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA	95.992,02		95.992,02
TOTALES	52.888.897,98	-61.593,03	52.827.304,95

- **Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.** Se han seguido los siguientes criterios:

1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
2. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial (concepto 45030) y plan de formación para el empleo (45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2021 por estos conceptos, cuya cuantía asciende a 609.712,45.- euros.

Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROYECTO	IMPORTE
Unión europea	35.840,33	0,00	35.840,33
Estado	571.507,15	0,00	571.507,15
Comunidad autónoma	554.643,10	609.712,45	1.164.355,55
Local	605.610,39	0,00	605.610,39
TOTALES	1.767.600,97	609.712,45	2.377.313,42

- **Cambios normativos que suponen disminuciones de la recaudación.** La disminución del recargo provincial del IAE del 20,5 al 10% ha supuesto una disminución, en términos absolutos, de los ingresos procedentes de SUMA, y

de los ayuntamientos de Alicante y Jávea, de 1.391.277,38 euros, al pasar de 4.568.223,46 en 2020 a 3.176.946,08 euros en 2021. No obstante, y dada la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2021, esta disminución no afecta al nivel o límite del gasto computable en 2021, por lo que no tiene reflejo en el cuadro resumen que figura en el anexo 4.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del gasto computable de 2020 a 2021 del 40,62%, pasando de 128.262.751,67 en 2020 a 180.360.245,19 en 2021 (ver anexo 4).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que esta entidad no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2021.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	5.780.754,69	5.780.754,69	0,00
TOTALES		5.780.754,69	5.780.754,69	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 2

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	20.996.441,62	20.996.441,62	0,00
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	198.697,75	198.697,75	0,00
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	97.063,01	97.063,01	0,00
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.885.327,50	2.885.327,50	0,00
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	2.652.480,71	2.652.480,71	0,00
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS	5.734,48	5.734,48	0,00
TOTALES		26.835.745,07	26.835.745,07	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	135.202,34	100.449,74	34.752,60
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	49.319,20	49.319,20	0,00
32900	TASA POR LICENCIA DE OBRAS	15.108,09	15.108,09	0,00
32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	186.243,65	186.243,65	0,00
32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	453.725,20	422.943,73	30.781,47
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	153.892,93	153.892,93	0,00
34300	PRECIO PUBL.UTILIZACIÓN INSTALAC.DEPORTIVAS DEL HOGAR PROV.	8.060,84	8.060,84	0,00
34401	PRECIO PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA TEATRO ESPAÑOL	4.259,00	4.259,00	0,00
34900	PRECIO PUB.VENTA DE PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	1.238,01	1.238,01	0,00
34901	PRECIO PUB.SERV.ALOJAMIENTO Y MANUTENC.EN INSTAL.HOGAR PROV.	0,00	0,00	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	1.757.480,47	1.156.770,39	600.710,08
38902	REINTEGROS PARA REGULARIZACIÓN DE IVA	14.919,72	14.919,72	0,00
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	15.122,80	4.320,80	10.802,00
39191	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	7.618,22	7.618,22	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1.808,75	1.808,75	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	2.319,59	2.319,59	0,00
39900	RECURSOS EVENTUALES	70.763,79	70.436,44	327,35
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	139.194,74	80.639,25	58.555,49
TOTALES		3.016.277,34	2.280.348,35	735.928,99

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	23.824,71	129,84	23.694,87
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	33.401,26	186,75	33.214,51
2016 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.008,64	0,00	2.008,64
2017 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	249,91	249,91	0,00
2017 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	15.000,00	0,00	15.000,00
2017 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	488,41	0,00	488,41
2018 32901	TASA POR INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	90,36	90,36	0,00
2018 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	6.812,23	0,00	6.812,23
2018 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	0,00	0,00	0,00
2018 39900	RECURSOS EVENTUALES	2.549,36	0,00	2.549,36
2018 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	3.475,77	342,77	3.133,00
2019 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVIN	366,87	231,16	135,71
2019 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	12.000,00	0,00	12.000,00
2019 39300	INTERESES DE DEMORA	1.459,32	0,00	1.459,32
2019 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	7.253,64	716,67	6.536,97
2020 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	22.183,66	21.924,22	259,44
2020 32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	3.972,56	3.972,56	0,00
2020 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	91.204,84	90.979,60	225,24
2020 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	1.080,20	1.080,20	0,00
2020 39300	INTERESES DE DEMORA	77,75	0,00	77,75
2020 39900	RECURSOS EVENTUALES	320,49	320,49	0,00
2020 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	9.113,73	1.156,79	7.956,94
TOTALES		236.933,71	121.381,32	115.552,39

ANEXO 2: INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Aplicación	Obligaciones Reconocidas	OPA y OPAS/	Totales
20-23 12-4624220	31.400,01		31.400,01
20-23 12-4624720	12.606,75		12.606,75
20-23 12-4626220	8.159,85		8.159,85
26-1321-7625020	0,00	644.179,92	644.179,92
26-1621-7625020	0,00	171.094,00	171.094,00
Totales	52.166,61	815.273,92	867.440,53

ANEXO 3: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021		
Concepto	Importe liquidación 2021	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2020 [A]	262.856.111,81	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2020 [B]	243.837.396,84	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	19.018.714,97	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-614.547,67	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009		
(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-13.119,33	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	7.389.543,98	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	-2.806,76	Consolidación con Generalitat y Estado
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	6.759.070,22	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2020 [A-B-C]	25.777.785,19	

ANEXO 4: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2020)	Liquidación Ejercicio 2021	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	202.398.301,18	243.837.396,84	Las comisiones por mantenimiento ctas. Con ent. financieras computan como gasto según criterio IGAE
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-22.407.551,75	-8.272.533,28	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-7.855,00	-629,05	Venta de packs tecnológicos
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	5.530.200,24	-7.389.543,98	Variación de OPAs
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles	-27.908.772,09	-867.440,53	IFS 2020
(+/-) Otros (Especificar)	-21.124,90	-14.919,72	Reducción IVA soportado deducible
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	179.990.749,43	235.564.863,56	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-48.068.497,51	-52.827.304,95	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-3.659.500,25	-2.377.313,42	
Unión Europea	-80.404,51	-35.840,33	
Estado	-678.680,29	-571.507,15	
Comunidad Autónoma	-1.190.331,47	-1.164.355,55	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	-1.710.083,98	-605.610,39	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	128.262.751,67	180.360.245,19	
Gasto computable en la liquidación de 2020		128.262.751,67	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación			
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2021		180.360.245,19	

18º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2022-0328, de fecha 2 de febrero de 2022, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintiuno, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE de 2021

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	218,11
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	28.817,62

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		3.012.692,55
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.061,14
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	218,11	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.843,03	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		66.101,95

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	28.817,62	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	37.284,33	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-11.003,81
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.003,81	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		2.940.647,93
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		2.940.647,93

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.697.005,08	1.032.784,40		664.220,68
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	7.826,72		-7.826,72
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.697.005,08	1.040.611,12		656.393,96
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.697.005,08	1.040.611,12		656.393,96
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				656.393,96

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
657.812,82	64.987,32	592.825,50

19º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

“EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto alicantino de cultura “Juan Gil-Albert”, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- Por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por tanto, la información que se presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente a nivel informativo.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2021. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a

656.393,96.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	39.605,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.657.400,00
TOTAL		1.697.005,08

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	440.655,55
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	548.096,04
3	GASTOS FINANCIEROS	90,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.942,06
6	INVERSIONES REALES	7.826,72
TOTAL		1.040.611,12

DIFERENCIAS	656.393,96
--------------------	-------------------

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	3.068,38
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-218,11
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	2.850,27

Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación inicial.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

En definitiva, la disminución experimentada en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a incrementar la capacidad de financiación en 14.083,90.-€.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert” ha liquidado el ejercicio 2021 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 673.328,13.-€ (ver Anexo 2).

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2021.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, dado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta que, por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre 2020, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, la información que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto, se limita a evaluar la variación del Gasto Computable en el ejercicio 2021 respecto al 2020.

Quinto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- No se efectúa ajuste por las comisiones de mantenimiento abonadas a Bankia, dado que dicho concepto se considera gasto computable pese a imputarse al

concepto 359-“Otros gastos financieros”, de acuerdo con respuesta facilitada por la Oficina Nacional de Contabilidad, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a consulta formulada por esta Intervención.

- La disminución experimentada en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste negativo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 14.083,90.-€.
- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imposables por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso, ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2021 a 30.122,94 euros (36.730,62 en el ejercicio 2020).
- Se detraen 290,40 euros por operaciones internas con otras entidades del grupo perteneciente a Diputación, las cuales se corresponden con obligaciones a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana auditorio de la Diputación de Alicante ADDA por alquiler de salas.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del gasto computable de 2020 a 2021 del 14,68%, pasando de 868.573,50 en 2020 a 996.113,88 en 2021, (ver Anexo 3).

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2021.

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
34900	MATRICULAS	0,00	0,00	0,00
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	6.679,94	6.461,83	218,11
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	30.122,94	30.122,94	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	899,92	899,92	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.902,28	1.902,28	0,00
40000	APORTACION EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL	1.657.400,00	1.657.400,00	0,00
TOTALES		1.697.005,08	1.696.786,97	218,11
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2020 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	3.068,38	3.068,38	0,00
TOTALES		3.068,38	3.068,38	0,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021		
Concepto	Importe liquidación 2021	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2021 [A]	1.697.005,08	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2021 [B]	1.040.611,12	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	656.393,96	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	2.850,27	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	14.083,90	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	16.934,17	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2021 [A-B-C]	673.328,13	

ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2020)	Liquidación Ejercicio 2021	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	910.577,69	1.040.611,12	Las comisiones por mantenimiento ctas. Bankia computan como gasto según criterio IGAE
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC (2)	-41.917,07	-44.206,84	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-5.186,45	-14.083,90	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)	-36.730,62	-30.122,94	Base imponible autoconsumo
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	868.660,62	996.404,28	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-87,12	-290,40	Fundación ADDA
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	868.573,50	996.113,88	
Límite gasto computable en la liquidación de 2020		868.573,50	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Gasto computable en la liquidación de 2020		996.113,88	
Variación gasto computable 2020-2021		14,68%	

20º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2022-0448, de fecha 10 de febrero de 2022, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintiuno, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.040,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	481.624,09

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		6.067.054,46
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		9.439,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.040,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.399,98	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		657.944,84

Sesión Ordinaria
2 de marzo de 2022

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	481.624,09	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	176.320,75	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-1.409,27
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	1.816,79	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	407,52	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		5.417.140,33
II. SALDOS DUDOSO COBRO		5.040,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		5.412.100,33

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	5.127.983,79	9.637.325,06		-4.509.341,27
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	22.773,47		-22.773,47
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	5.127.983,79	9.660.098,53		-4.532.114,74
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	5.127.983,79	9.660.098,53		-4.532.114,74
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			6.663.326,49	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				6.663.326,49
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.131.211,75

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
2.311.161,87	440.606,25	1.870.555,62

21º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, que a continuación se transcribe literalmente :

“EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, esta Intervención Delegada emite el siguiente informe:

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero. - El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo. - De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero. - Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y en base al Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre del citado año, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por tanto, la información que se

presenta respecto al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es exclusivamente informativa.

Cuarto. - Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación partiremos del saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2021. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a -4.532.114,74 euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.983,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.100.000,00
TOTAL		5.127.983,79

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.054.994,79
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	493.338,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.088.991,76
6	INVERSIONES REALES	22.773,47
TOTAL		9.660.098,53

DIFERENCIA		-4.532.114,74
-------------------	--	----------------------

Quinto. - Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han analizado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, siendo el único ajuste practicado el siguiente:

Gastos del ejercicio por operaciones devengadas (cuenta 413)

Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria. En el citado manual del cálculo del déficit se establece que, si el saldo final es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un menor gasto no financiero en la contabilidad nacional que disminuirá el déficit del ente local.

AJUSTE GASTOS POR OPERACIONES DEVENGADAS	Importe
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2020 y anteriores aplicadas en 2021.	157.729,98
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2021 correspondientes al ejercicio 2021	-133.353,99
Incidencia en el Superavit en términos de Contabilidad Nacional	24.375,99

Sexto. - Una vez realizado el ajuste detallado en el apartado anterior, que aumenta la capacidad de financiación, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca ha liquidado el ejercicio 2021 con un déficit en términos de contabilidad nacional cifrado en **4.507.738,75 €**.

EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

Primero. - La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo. - En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero. - La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2021.

Cuarto. - La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y en base al Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre del citado año, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por tanto, la información

que se presenta respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto se limita a evaluar la variación del gasto computable en el ejercicio 2021 respecto al 2020.

Quinto. - Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Sexto. - El ajuste realizado sobre los gastos no financieros se limita a los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio 2021 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores.

Séptimo. - Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un aumento del gasto computable de 2021 respecto al 2020 del **9,50%**.

EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este Organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2021.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021		
Concepto	Importe liquidación 2021	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2021 [A]	5.127.983,79	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2021 [B]	9.660.098,53	
SALDO PRESUPUESTARIO [A - B]	-4.532.114,74	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
Intereses	0,00	
Diferencias de cambio	0,00	
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	
Aportaciones de Capital	0,00	
Asunción y cancelación de deudas	0,00	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	24.375,99	menor déficit
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
Arrendamiento financiero	0,00	
Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	
Prestamos	0,00	
Otros	0,00	
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	24.375,99	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2021 [A-B-C]	-4.507.738,75	

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2020)	Liquidación Ejercicio 2021	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	3.306.819,17	9.660.098,53	sin apl. 3590000
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	13.266,14	-24.375,99	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00	
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	13.266,14	-24.375,99	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
(+) Préstamos	0,00	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	3.320.085,31	9.635.722,54	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00	-6.000.341,22	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	0,00	0,00	
Comunidad Autonoma	0,00	0,00	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00	
Total de Gasto computable del ejercicio	3.320.085,31	3.635.381,32	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española			
Límite gasto computable en la liquidación de 2021			
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2021		3.635.381,32	
Incremento/decremento del gasto computable de 2021 respecto a 2020		9,50%	

(1) No se tiene en cuenta el capítulo 3 de gastos financieros ya que de conformidad con la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, Artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" de la Intervención General de la Administración del Estado, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

22º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2022-0642, de fecha 24 de febrero de 2022, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintiuno, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	436,18	122.241,42
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	100.070,83

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		12.943.607,14
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		122.677,60
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	122.241,42	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	436,18	

DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		114.886,32
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	100.070,83	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	14.815,49	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR		
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR		
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		12.951.398,42
II. SALDOS DUDOSO COBRO		
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		12.951.398,42

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	35.787,,26	19.826,34		15.960,92
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.028,50		-1.028,50
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	35.787,26	20.854,84		14.932,42
C. ACTIVOS FINANCIEROS	1.662.040,79	1.427.663,69		234.377,10
D. PASIVOS FINANCIEROS				
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	1.662.040,79	1.427.663,69		234.377,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.697.828,05	1.448.518,53		249.309,52
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			292.893,03	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO				
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO				
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				292.893,03
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				542.202,55

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
1.617.002,00	815.903,16	801.098,84

23º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1) La “CAJA DE CREDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION” es un Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante dotado de unos ESTATUTOS que le confieren personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.
- 2) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la Intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.
- 3) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación del año 2021. De acuerdo con los datos de la liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 14.932,42 euros.
- 4) Los ajustes a realizar sobre el saldo presupuestario no financiero deben practicarse en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el «Manual

del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones locales» elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto: el saldo de la cuenta 413 a 01/01/2021 se cifra en 314,27 euros, y a 31/12/2021 hay una sola operación pendiente de aplicar al presupuesto por importe de 274,37 euros, por tanto, procede realizar un ajuste que supone un **aumento de la capacidad de financiación de la entidad en la cantidad de 39,90 euros.**

5) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de Crédito Provincial para Cooperación **ha liquidado el ejercicio 2021** con un superávit en términos de Contabilidad Nacional cifrado en **14.972,32 euros.**

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2021.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2020	Liquidación ejercicio 2021
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	23.805,16	20.854,84
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	23.805,16	20.854,84
(-/+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	186,60	- 39,90
Total de Gasto computable del ejercicio	23.991,76	20.814,94

Con base en los cálculos descritos en la tabla anterior, se produce una variación porcentual de -13,23 % entre el límite de gasto obtenido en las liquidaciones de los ejercicios 2020 y 2021.”

24º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2022-0643 de fecha 24 de febrero de 2022, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente :

"DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintiuno, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	173.022,40	148.000,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	79.119,20

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		78.830.173,01
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.027.989,57
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	148.000,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	173.022,40	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	706.967,17	

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		49.076.404,99
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	79.119,20	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	48.997.285,79	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-3.266,49
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	3.266,49	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		30.778.491,10
II. SALDOS DUDOSO COBRO		173.022,40
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		30.605.468,70

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	35.860.041,06	31.548.359,79		4.311.681,27
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.034.636,45		-1.034.636,45
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	35.860.041,06	32.582.996,24		3.277.044,82
C. ACTIVOS FINANCIEROS				
D. PASIVOS FINANCIEROS				
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	35.860.041,06	32.582.996,24		3.277.044,82
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			11.720,83	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				11.720,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				3.288.765,65

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
4.381.087,76	2.086.517,83	2.294.569,93

25º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, que a continuación se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- Suma. Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que está incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

La empresa pública, Geonet Territorial SAU, cuyo capital pertenece íntegramente a este organismo, consta clasificada por la IGAE en el sector de las “administraciones públicas” con efectos desde el uno de noviembre de 2018, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que ha pasado a estar incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF. Esto ha supuesto la inclusión de los pagos a Geonet en los ajustes de la regla del gasto de Suma, que se describen en el apartado sexto de este informe, como “Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local”

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	35.680.240,00		35.680.240,00	35.826.566,80
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	815.000,00		815.000,00	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	101.500,00		101.500,00	33.474,26
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	36.596.740,00	0,00	36.596.740,00	35.860.041,06

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	22.750.745,00	-392.611,32	22.358.133,68	21.388.568,20
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	11.536.793,00	883.605,32	12.420.398,32	9.865.214,11
3. GASTOS FINANCIEROS	561.400,00		561.400,00	286.477,48
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.100,00		8.100,00	8.100,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	242.578,00	-242.578,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	1.497.124,00	118.928,00	1.616.052,00	1.034.636,45
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	36.596.740,00	367.344,00	36.964.084,00	32.582.996,24

Analizada la liquidación del presupuesto de 2021, se deduce que existe equilibrio en el presupuesto inicial, desequilibrio en el definitivo y finalmente superávit en el liquidado, con un saldo positivo de financiación de **3.277.044,82** euros, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

CUARTO.- Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2021, se han realizado **ajustes** por un importe global **negativo** de **2.732,32 €** para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 3 de Ing.).-** El criterio adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por

tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (105.000,00 €) y descontar los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (-148.000,00 €). Esto supone realizar un **ajuste negativo** de **-43.000,00 €**, que disminuya la capacidad de financiación.

- Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto por criterio de devengo.-
Se realiza un **ajuste positivo** de **40.267,68 €**, que se corresponde con:

- a) La diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" ya que el saldo inicial refleja las operaciones devengadas en 2020 que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto (2.431.411,61€) y que generaron la obligación reconocida en 2021, y el saldo final, las operaciones devengadas en 2021 que han quedado pendientes de aplicar (-2.391.143,93€); de esta manera se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

LIQUIDACIÓN AÑO 2021			
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD SEGÚN EL SEC 95			
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)			3.277.044,82
2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional			-2.732,32
GR000c	Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3)	(Criterio de caja)	-43.000,00
	+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2020 y ant.)	105.000,00	
	- D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2021)	-148.000,00	
GR014	Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres.	(Criterio de devengo)	40.267,68
	+ Saldo inicial. cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2020	2.431.411,61	
	- Saldo final cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2021	-2.391.143,93	
3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :			3.274.312,50

QUINTO.- La diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja un **superávit** de **3.274.312,50 euros**, por lo que se cumple el principio de estabilidad.

SEXTO.- En cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto a cierre del ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2021, excluidos los intereses de la deuda, ascendieron a 32.296.518,76 euros. Esta cifra se ha obtenido excluyendo todo el capítulo 3 de gastos, ya que no contamos con gastos de los conceptos 301, 311, 331, referentes a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de deuda y otras operaciones financieras, ni del concepto 357 por ejecución de avales, únicos conceptos considerados incluidos en el cálculo de la página virtual del Ministerio.

Para obtener el "Total Gasto computable de 2021", aplicamos los ajustes que se describen a continuación:

(+) **Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto:** supone una disminución de gastos a considerar por importe de **40.267,68 €** euros, conforme a lo explicado en el apartado cuarto de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

(-) **Pagos por transferencias** (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados a Geonet Territorial SAU que suponen un ajuste por importe de **1.155.407,55 euros**.

(-) **Gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2021 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación del Cabildo de Canarias, Valora, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de **1.638.354,47 euros**.

Una vez aplicados los ajustes descritos, obtenemos un total **gasto computable de 2021 de 29.462.489,06 euros**.

SÉPTIMO.- Conforme a los apartados anteriores, el total gasto computable del ejercicio 2021, supone una tasa de variación al alza del **3,49%** respecto al obtenido en 2020, para este Organismo Autónomo.

APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO	Liquidación 2020	Liquidación 2021
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos intereses deuda)	31.184.089,27	32.296.518,76
<u>AJUSTES</u> <u>Calculos empleos no financieros según el SEC</u>	61.141,54	-40.267,68
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	61.141,54	-40.267,68
<u>Empleos no financieros terminos SEC excepto interes de la deuda</u>	31.245.230,81	32.256.251,08
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-1.135.369,27	-1.155.407,55
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-1.641.243,39	-1.638.354,47
Total de Gasto computable del ejercicio	28.468.618,15	29.462.489,06
Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6ª LOEPSF)	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	28.468.618,15	29.462.489,06
Desviación (en euros)		993.870,91
Regla del gasto respecto al N-1		3,49%

OCTAVO.- Respecto al límite de deuda establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo **no tiene deuda** viva a 31 de diciembre de 2021.

26º HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de la Intervención General de la Corporación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe anual de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º) En el ejercicio 2021, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES	NÚMERO
PAGOS A JUSTIFICAR	2
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	140

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR	CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA
Nº DE INFORMES CONFORMES	2	115
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	25

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables
Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/7	1.039,52 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/1	9,65 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/10	42,33 €

Sesión Ordinaria
2 de marzo de 2022

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/3	219,60 €
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/11	514,22 €
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/9	403,95 €
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/8	293,92 €
Dª. Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2021/12	405,50 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/17	64,72 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/15	143,40 €
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/14	121,41 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/20	220,00 €
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/13	1.552,09 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/21	2.158,77 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/22	2.546,64 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/19	1.112,76 €
Dª. Rosa Mª Jiménez Tamayo	J/2021/27	11,25 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/23	1.142,74 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/24	1.889,95 €
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/26	1.034,54 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/25	20,70 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/30	11,05 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/29	100,06 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/18	573,74 €
Dª. Rosa Mª Jiménez Tamayo	J/2021/31	130,90 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/33	27,50 €
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/32	1.042,27 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/34	714,01 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/36	141,90 €
Dª. María Sorbas Mazón	J/2021/35	234,55 €
Dª. Rosa Mª Jiménez Tamayo	J/2021/43	43,63 €

Sesión Ordinaria
2 de marzo de 2022

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/41	225,44 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/46	213,75 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/44	18,55 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/47	61,01 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/48	776,48 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/59	2.392,67 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/50	36,20 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/52	3,64 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/45	97,93 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/40	214,40 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/39	756,38 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/60	22,17 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/58	2.204,89 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/54	895,10 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/51	1.042,05 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/61	39,50 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/65	235,10 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/53	1.814,11 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/64	9,40 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/67	298,57 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/63	291,81 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/57	1.141,40 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/55	1.798,50 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/66	724,71 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/71	1.972,40 €
D ^a . Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2021/68	140,00 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/69	2.026,45 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/73	38,77 €

Sesión Ordinaria
2 de marzo de 2022

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/70	136,10 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/76	1.434,11 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/79	961,09 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/80	565,06 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/81	1.854,23 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/82	339,21 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/83	1.336,42 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/84	436,22 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/85	422,32 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/86	1.999,26 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/87	581,44 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/89	107,95 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/91	256,11 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/92	3,64 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/93	29,09 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/94	83,64 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/96	87,30 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/81	1.854,23 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/97	516,25 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/99	153,88 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/100	1.728,90 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/101	162,70 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/102	1.561,35 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/104	1.099,33 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/105	2.792,70 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/106	1.751,17 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/107	3.424,15 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/108	1.145,05 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/109	122,50 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/110	4.239,49 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/111	101,10 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/113	128,19 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/114	3.759,23 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/116	232,47 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/118	405,00 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/119	1.912,31 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/120	504,46 €
D ^a . Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2021/121	3.417,37 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/122	915,38 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/123	84,30 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/124	56,10 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/125	217,66 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/126	4.572,39 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/127	2.927,14 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/128	808,09 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/129	2.051,38 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/131	2.850,84 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/132	574,66 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/133	147,69 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/134	450,65 €
D ^a . María Sorbas Mazón	J/2021/135	2.582,34 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/136	75,90 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/139	309,93 €
D ^a . Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2021/140	2.058,98 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/141	50,90 €
D ^a . Rosa M ^a Jiménez Tamayo	J/2021/142	304,74 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D. Javier Juan Micó	J/2021/143	1.180,06 €
TOTAL	115	99.468,91 €

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D. José Rodríguez Martín	J/2021/37	618,32 €
D. José Rodríguez Martín	J/2021/137	11.318,99 €
TOTAL	2	11.937,31 €

B) De los informes con salvedades:
Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D. José Vicente Pastor García	J/2021/2	10,07 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/6	11,69 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/5	6,83 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/4	38,31 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/16	30,57 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/28	29,55 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/38	119,46 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/42	771,44 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/49	4.823,60 €
D. José Vicente Pastor García	J/2021/62	78,24 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/72	3.277,35 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/74	1.103,73 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/75	217,45 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/77	2.763,62 €
D. Javier Juan Micó	J/2021/78	1.924,53 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/88	44,50 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/90	261,78 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/95	989,16 €

HABILITADO	RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/98	31,15 €
D. Jerónimo Lloret Pérez	J/2021/103	685,90 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/112	101,10 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/115	132,85 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/117	134,00 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/130	92,79 €
D. J. Fermín Palomino Ramos	J/2021/138	147,57 €
TOTAL	25	17.827,84 €

3º) Respecto de los 25 informes con salvedades, indicar que la mayoría de las salvedades son repetitivas, pudiendo agruparlas en:

a) Incumplimiento de que las disposiciones de fondos del anticipo de caja fija se realicen mediante transferencia bancaria o cheque nominativo:

Los gastos incluidos en las cuentas justificativas corresponden a gastos de tránsito de vehículos por autopistas, que se integran en las facturas de SOLRED, S.A. con CIF A79707345 siguientes:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº DE FACTURA	FECHA
J/2021/2	10,07 €	A000000355	31/01/2021
J/2021/4	11,69 €	RA000505327	31/01/2021
J/2021/5	38,31 €	A002672663	31/01/2021
J/2021/6	6,83 €	RA000000617	31/01/2021
J/2021/16	30,57 €	RA00019387	28/02/2021
J/2021/28	29,55 €	RA000037466	31/03/2021
J/2021/38	119,46 €	RA000058579	30/04/2021
J/2021/62	78,34 €	RA000079147	31/05/2020
J/2021/90	17,97 €	A000631583	30/06/2021
	63,66 €	RA000101632	30/06/2021
	122,01 €	A000756778	31/07/2021
	56,73 €	A000893247	31/08/2021
	1,41 €	RA000150128	31/08/2021
J/2021/112	101,10 €	A001013889	30/09/2021
J/2021/130	19,89 €	RA000000549	08/11/2021
	72,90 €	A001142499	08/11/2021
J/2021/138	75,00 €	A001270646	03/12/2021
	72,57 €	RRA000021869	03/12/2021

El pago de dichas facturas se ha realizado a dicho acreedor mediante cargo en

la cuenta del habilitado, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la Base 22, apartado 4 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que: *“Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, registrándose en el mismo momento en que se produzcan, siendo autorizadas con la firma exclusiva del habilitado de caja fija”*.

En los informes de intervención de la cuenta justificativa se indica que *“en lo sucesivo, las disposiciones de fondos deben efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente”*.

b) Incumplimiento en los requisitos establecidos para los justificantes de gasto:

Los gastos incluidos en las referidas cuentas justificativas corresponden a almuerzos de trabajo, dietas y gastos de locomoción del personal, que incluyen las facturas de la relación siguiente:

NÚMERO RELACIÓN CONTABLE	Nº DE FACTURA	FECHA	TERCERO	IMPORTE
J/2021/42	TAXI	10/05/2021	3833908S	17,71 €
	TAXI	10/05/2021	51872476R	24,50 €
	TAXI	20/05/2021	07520642X	26,60 €
	TAXI	20/05/2021	25893534L	21,70 €
/2021/49	TAXI	19/05/2021	50766622X	8,85 €
	TAXI	19/05/2021	50632750F	25,05 €
	MANUTENCIÓN	19/05/2021	B84272418	18,30 €
	MANUTENCIÓN	19/05/2021	B84272418	18,90 €
	TAXI	20/05/2021	118333518H	6,10 €
	MANUTENCIÓN	20/05/2021	B62385067	14,60 €
J/2021/72	TAXI	28/06/2021	03773629L	8,50 €
	TAXI	29/06/2021	50958540Q	4,55 €
	TAXI	29/06/2021	50356535N	8,40 €
	TAXI	29/06/2021	14948613Q	4,65 €
	TAXI	08/07/2021	2620498Q	8,45 €
	TAXI	08/07/2021	50881115D	8,60 €
J/2021/74	TAXI	14/07/2021	16774836Q	13,85 €
J/2021/75	TAXI	14/07/2021	X4139100C	12,25 €
J/2021/77	TAXI	12/04/2021	X5673705L	8,20 €
J/2021/78	APARCAMIENTO	14/07/2021	F28152817	7,55 €
J/2021/88	APARCAMIENTO	06/06/2021	A96092077	3,15 €
	APARCAMIENTO	09/07/2021	A28385458	1,00 €
	APARCAMIENTO	13/07/2021	A96092077	4,20 €
	APARCAMIENTO	15/07/2021	A46076253	3,00 €
	APARCAMIENTO	22/07/2021	A96092077	3,70 €
	APARCAMIENTO	26/07/2021	A96092077	3,45 €

	ORA	28/07/2021	U54730015	1,00 €
J/2021/95	TAXI	05/10/2021	50242134Z	27,50 €
	TAXI	06/10/2021	13695766W	28,85 €
J/2021/98	APARCAMIENTO	14/09/2021	52711125R	4,95 €
	APARCAMIENTO	27/09/2021	21443672J	5,15 €
J/2021/103	TAXI	05/10/2021	801804R	23,95 €
	TAXI	06/10/2021	3467738M	25,25 €
J/2021/115	APARCAMIENTO	29/10/2021	E80746720	30,00 €
	APARCAMIENTO	30/10/2021	E80746720	30,00 €
J/2021/117	REPOSTAJE	02/09/2021	B96022561	30,00 €

Los justificantes de gasto deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 y 7.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.”

27º HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de la Intervención General de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe anual de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2021”, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º.- RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS

A 31 de diciembre de 2021, no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

2º.- RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

A 31 de diciembre de 2021, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

3º.- RESPECTO DE LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

Respecto a las omisiones de la función interventora a 31 de diciembre de 2021, el órgano interventor formuló una única omisión de la función interventora con fecha 29 de enero de 2021 relativo a la aprobación de la convocatoria y bases del Premio Azorín 2021 del Departamento de Cultura, que fue convalidado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 572 de fecha 1/03/2021.”

28º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021”, elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

Primero.- En el ejercicio 2021, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

ANTICIPO CAJA FIJA
Habilitada: Maria Teresa Grau Soler

Cuenta Justificativa	Fecha	Descripción	Nº Relación	Importe Total
2021/1	20/04/2021	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2021/1	23,40 €
2021/2	26/04/2021	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2021/2	15,03 €
2021/3	27/04/2021	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2021/3	6,29 €
2021/4	17/05/2021	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2021/4	30,60 €
2021/5	08/06/2021	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2021/5	8,25 €
2021/6	14/07/2021	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2021/6	55,90 €
2021/7	10/09/2021	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2021/7	27,69 €
2021/8	26/10/2021	REPOSICIÓN NUM. 8 DEL A.C.F	J/2021/8	3,29 €
2021/9	08/11/2021	REPOSICIÓN NUM. 9 DEL A.C.F	J/2021/9	4,00 €
2021/10	29/11/2021	REPOSICIÓN NUM. 10 DEL A.C.F	J/2021/10	21,90 €
2021/11	29/11/2021	REPOSICIÓN NUM. 11 DEL A.C.F	J/2021/11	9,87 €
2021/12	13/12/2021	REPOSICIÓN NUM. 12 DEL A.C.F	J/2021/12	14,03 €

2021/13	13/12/2021	REPOSICIÓN NUM. 13 DEL A.C.F	J/2021/13	19,00 €
2021/14	21/12/2021	REPOSICIÓN NUM. 14 DEL A.C.F	J/2021/14	45,50 €

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018, haciéndose constar en cada una de las cuentas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe a la Junta Rectora del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.”

29º HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2021” elaborado por la Sra. Interventora General en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización y que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del citado artículo 15 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora General que suscribe informa:

Primero. - Que durante el ejercicio 2021 no se ha formulado ningún reparo por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

Segundo. - Que durante el ejercicio 2021 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

Tercero. - Que en el ejercicio 2021 no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

El presente informe se deberá elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 en relación con el artículo 192.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

30º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021 de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo, la funcionaria que suscribe, informa:

Primero.- Que las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2021 que han sido objeto de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

PAGOS A JUSTIFICAR

Nº Operación Pago	Importe pago	Justificado	Reintegrado	Informe Intervención	Habilitado	Actividad
220210000473	5.600,00	3.080,23	2.519,77	29/ 07/ 2021	CASTROVERDE PAVÍA, JOSÉ LUÍS	Feria FITUR. Madrid 2021
220210000939	250,00	103,02	146,98	02/ 11/2021	LÁZARO LÓPEZ, ELENA	Feria " Mostra València" 2021

ANTICIPO CAJA FIJA
Habilitado: J. Rodríguez Teruel

Nº operación ADO Reposición	Cuenta Justificativa	Informe Intervención	Descripción	Nº Relación	Importe Total
220210000518	2021/1	05/05/2021	REPOSICIÓN Nº 1	J/2021/1	139,92
220210000516	2021/2	28/05/2021	REPOSICIÓN Nº 2	J/2021/2	14,45
220210000517	2021/3	28/05/2021	REPOSICIÓN Nº 3	J/2021/3	239,59
220210000599	2021/4	25/06/2021	REPOSICIÓN Nº 4	J/2021/4	40,25
220210000714	2021/5	05/08/2021	REPOSICIÓN Nº 5	J/2021/6	260,30
220210000830	2021/6	05/08/2021	REPOSICIÓN Nº 6	J/2021/7	20,14
220210000831	2021/7	05/08/2021	REPOSICIÓN Nº 7	J/2021/8	374,82
220210000919	2021/8	05/10/2021	REPOSICIÓN Nº 8	J/2021/9	57,70
220210000920	2021/9	05/10/2021	REPOSICIÓN Nº 9	J/2021/10	31,16
220210001340	2021/10	03/11/2021	REPOSICIÓN Nº 10	J/2021/11	47,46
220210001341	2021/11	03/11/2021	REPOSICIÓN Nº 11	J/2021/12	285,28
220210001342	2021/12	03/11/2021	REPOSICIÓN Nº 12	J/2021/13	81,70
220210001406	2021/13	28/12/2021	REPOSICIÓN Nº 13	J/2021/15	55,65
220210001407	2021/14	28/12/2021	REPOSICIÓN Nº 14	J/2021/16	33,44
220210001408	2021/15	28/12/2021	REPOSICIÓN Nº 15	J/2021/17	16,31
220210001409	2021/16	28/12/2021	REPOSICIÓN Nº 16	J/2021/18	302,12

Segundo.- Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas.

Tercero.- Dar cuenta de este informe al Consejo Rector del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018.”

31º HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2021” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora Delegada que suscribe, eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca el siguiente informe:

- Que en el ejercicio 2021 no se ha adoptado por la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca resolución contraria a los reparos formulados por esta Intervención Delegada, al no haberse formulado reparo alguno.

- Que durante el 2021 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.
- Que no se ha tramitado expediente alguno con omisión de la función interventora durante 2021.

Además, al corresponder la aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en virtud del artículo 193.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se deberá elevar este informe al Pleno de V.E. en la primera sesión que se celebre.”

32º HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación Diputación de Alicante sobre los resultados del control interno con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 se aprobó por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la Instrucción de Control Interno, de aplicación a este Organismo Autónomo como componente del Grupo Local, suponiendo la modificación del régimen ordinario de fiscalización e intervención de obligaciones y gastos que pasó de ser previa plena a limitada previa. Desde la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, el pasado 1 de julio de 2018, esta Intervención delegada tuvo en cuenta los extremos a fiscalizar que en él se determinaban.

2.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II, artículos 7 a 28 del RD 424/2017.

DISCREPANCIAS

Como recoge el artículo 15.6 del RD 424/2017, con motivo de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual

de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora con motivo de la dación de la liquidación del Presupuesto cabe destacar:

1. Resultado de los **expedientes examinados**:

-Expedientes de control permanente previo, 11 expedientes examinados:

Presupuesto 2022

Estabilidad presupuesto 2022

Presupuesto prorrogado 2021 para 2022

Modificación de créditos nº 1 «Incorporación de remanentes de crédito»

Modificación de créditos nº 2 «Transferencia de créditos»

Modificación de créditos nº 3 «Transferencia de créditos»

Periodos medios de pagos trimestrales (4 informes)

Rectificación inventario al 31/12/2020.

-Expedientes en materia de gestión de concesión de préstamos: 14 Ayuntamientos y 16 préstamos concedidos, por un importe total de 1.791.594,66 euros.

Todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.

2. **Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna

3. Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**: No se han detectado

4. No se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora.

PUNTO ADICIONAL

El artículo 27.2 del RD 424/2017 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y en un punto adicional se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de Caja Fija.

Con respecto a lo anterior, los resultados obtenidos en el ejercicio 2021 son:

Cuentas a Justificar: No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

Anticipos de caja Fija: No se ha constituido durante el 2021 ningún anticipo de caja fija ni existen los mimos en este Organismo.”

33º HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“ANTECEDENTES.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que <<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija>>.

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto de 2021 y la remisión del informe anual referido en el artículo 15.6 se **INFORMA:**

- A. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR:** No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar en 2021.
- B. INTERVENCIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA:** durante 2021 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se tramitaron un total de 5 cuentas justificativas durante el ejercicio 2021, por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias de manera simultánea, todas ellas con **informes favorables**, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL IMPORTES	CUENTAS JUSTIFICATIVAS
01 932 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.460,52	5
03 932 21600 MANT. EQ. PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.462,89	3
04 932 22000 MATERIAL DE OFICINA	208,00	1
06 932 23010 DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO	8,60	1
06 932 23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	316,60	1
07 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	800,46	4
07 932 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	535,35	2
07 932 35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS	20,00	1
08 932 22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	18.426,96	5
TOTALES	23.239,38	23

34º HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2021.

Queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2021” elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

“ANTECEDENTES.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, <<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.>>

Por otro lado, el artículo 28.2 del citado Real Decreto, en relación con la omisión de la función interventora establece <<Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento

y las demás actuaciones que, en su caso, procedan. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. la necesidad de elevar al mismo órgano un informe con los resultados obtenidos de las cuentas a justificar y anticipo de caja Fija.>>

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del presupuesto de 2021, **se INFORMA:**

A. DISCREPANCIAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2021, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15.6 DEL RD 424/2017.

a) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados: No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.

b) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe: No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo

- c) **Resumen de las Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** no se han detectado.

B. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2021, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DEL RD 424/2017.

Se ha emitido un informe de omisión de la función interventora, con núm. **179/OI/2021 de fecha 26 de octubre de 2021**, del siguiente tenor literal:

<< En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Instrucción de Control Interno aprobada por el Pleno de la Diputación el 26 de septiembre de 2018, y en relación con las siguientes facturas:

- Factura nº 2021088, de la empresa PUNTUAL DISEÑO IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.L., con CIF B53207486, por importe total de 834,90 euros, IVA incluido, correspondiente a los trabajos realizados para Suma. Gestión tributaria, referidos como "*Calendario del contribuyente 2021. Diseño y maquetación díptico...*" y con
- Factura nº Emit-591, de la empresa HURPOGRAF SL, con CIF B03798162, por importe total de 1.367,30 euros, IVA incluido, correspondiente a los trabajos realizados para Suma. Gestión tributaria, referidos como "... *Folletos Calendario del contribuyente voluntaria ...*"

Que corresponden a gasto realizado con omisión de la función interventora, la funcionaria que suscribe emite el presente **INFORME**, que no tiene el carácter de fiscalización:

I. ANTECEDENTES:

En 2021 se ha tramitado el **contrato con número de expediente 1/pas/ser/21**, relativo a los servicios de '*Campaña de comunicación sobre los periodos de pagos voluntario de tributos, de Producción de material gráfico impreso y de su Distribución publicitaria para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, anualidad 2021*' distribuido en 5 Lotes, con un presupuesto máximo de licitación de 120.852,79 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 99.878,34 €, más 20.974,45 € correspondientes a la cuota del IVA (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria 09/932/22602 Publicidad y propaganda del presupuesto en vigor y por un plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización y hasta el 25 de noviembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

El contrato se tramitó por el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al

cumplir las condiciones del apartado 1 del citado artículo, siendo el órgano de contratación la Dirección de Suma, por razón de la cuantía y duración.

El expediente de contratación se aprobó por resolución de la Sra. Directora número 60, de fecha 2 de febrero de 2021.

La justificación de la necesidad, según el informe propuesta emitido en fecha 26 de enero de 2021, por el Jefe del departamento de infraestructuras, imagen y sostenibilidad, con el conforme de la Sra. Directora, que obra en el expediente de este contrato, fue: *“Anualmente Suma tiene establecidos dos periodos para el pago voluntario de los tributos locales. Para dar a conocer estos periodos e informar de los medios de pago disponibles y las facilidades de pago que se ofrecen, Suma Gestión Tributaria pone en marcha una campaña de comunicación institucional y la publicita a través de distintos medios y soportes.”*

Y en lo que afecta al presente informe, el objeto de contrato detallado en los lotes 1 y 2, estaba constituido por:

- El **Lote 1** de *“Servicios de diseño y creatividad de imagen institucional para la comunicación de los periodos de cobro voluntario de SUMA. Gestión Tributaria”*, licitado por 12.100,00 euros, impuestos incluidos.
- El **Lote 2** de *“Producción de materiales impresos para las campañas de pago voluntario de tributos (Encartes, Carteles y Folletos)”*, con un presupuesto máximo de licitación de 12.017,60€, impuestos incluidos.

Por resolución de la Directora número 274 de fecha 31 de marzo de 2021, se adjudicaron ambos lotes a los licitadores, y por los importes que se indican:

El **Lote 1** de *“Servicios de diseño y creatividad de imagen institucional para la comunicación de los periodos de cobro voluntario de SUMA. Gestión Tributaria”*, a ZEROZERO HUB DE COMUNICACIÓN S.L., con CIF.B54748637, por importe de 6.897,00 euros, IVA incluido.

El contrato se formalizó el 8 de abril de este mismo año, entrando en vigor al día siguiente.

El **Lote 2** de *“Producción de materiales impresos para las campañas de pago voluntario de tributos (Encartes, Carteles y Folletos)”*, a INDUSTRIAS GRÁFICAS ALICANTE, S.L., con CIF B03358900, por los precios unitarios ofertados por tipología de productos publicitarios y servicios a prestar, y la cuantía establecida como presupuesto máximo.

El contrato se formalizó el 9 de abril de este mismo año, entrando en vigor al día siguiente.

II. OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes expuestos, y en cuanto a los extremos previstos en el citado art. 28.2 del RD 424/2017, se detalla lo siguiente:

a) *Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el Órgano Gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.*

1.- La **factura nº 2021088**, por importe total de 834,90 euros, IVA incluido, siendo la base imponible de 690,00€ más 144,90€ de IVA, emitida en fecha 31 de marzo de 2021, por la empresa **PUNTUAL DISEÑO IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.L.**, con CIF B53207486, correspondiente a los trabajos realizados en 2021 para Suma. Gestión tributaria, referidos como *“Calendario del contribuyente 2021. Diseño y maquetación díptico...”*, fue registrada en Face y en contabilidad el 28 de abril de 2021, con núm. F/2021/3743.

El responsable gestor del gasto del orgánico 09 ‘Imagen’, el Jefe del departamento de Infraestructuras, Imagen y Sostenibilidad, firmó la conformidad de la factura con los trabajos realizados en fecha 29 de abril y la operación previa de reconocimiento de la obligación con número de operación 920210004524 con cargo a la aplicación presupuestaria 09/932/22602 Publicidad y propaganda, con fecha 4 de mayo de 2021.

2.- La **factura nº Emit-591**, por importe total de 1.367,30 euros, IVA incluido, siendo la base imponible de 1.130,00 € más 237,30 € de IVA, emitida en fecha 22 de junio 2021, por la empresa **HURPOGRAF SL**, con CIF B03798162, correspondiente a los trabajos realizados para Suma. Gestión tributaria, referidos como *“... Folletos Calendario del contribuyente voluntaria ...”* fue registrada en Face y en contabilidad el 29 de junio de 2021, con núm. F/2021/5900.

El responsable gestor del gasto del orgánico 09 ‘Imagen’, el Jefe del departamento de Infraestructuras, Imagen y Sostenibilidad, firmó la conformidad de la factura con los trabajos realizados en fecha 30 de junio de 2021.

Según el informe propuesta emitido en fecha 25 de marzo de 2021, por el Jefe del departamento de infraestructuras, imagen y sostenibilidad, responsable gestor del gasto, con el conforme de la Sra. Directora; el objeto del contrato era *“La producción de folletos impresos para la difusión de forma genérica y con imagen institucional de los periodos de cobro de Suma”* y la necesidad *“... difundir entre los ciudadanos distintas informaciones de carácter anual sobre los periodos de pago voluntario, fechas de domiciliación, entidades colaboradoras, etc .../....”*

3. En ambos casos, se trata de contratos de servicios, de naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP. El gestor encargó estos servicios mientras se estaba tramitando el contrato con número de expediente 1/pas/ser/21, referido en los antecedentes.

b) *Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del Interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva Fiscalización o Intervención Previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*

El incumplimiento se debe a la ausencia de procedimiento de contratación de los referidos servicios, y por ende a la ausencia de la fiscalización previa correspondiente ya que, estando en tramitación el contrato con número de expediente 1/pas/ser/21, no se justificaría la contratación de manera separada por estar incluidos en el objeto del contrato (lotes 1 y 2), ya que a juicio de esta Intervención delegada:

* Respecto a los trabajos realizados para Suma. Gestión tributaria, referidos como *“Calendario del contribuyente 2021. Diseño y maquetación díptico...”* facturados mediante la **factura nº 2021088**, por la empresa PUNTUAL DISEÑO IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.L., con CIF B53207486, estarían incluidos en el objeto del contrato del lote 1, definido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato como *“Servicios de diseño y creatividad de imagen institucional para la comunicación de los periodos de cobro voluntario de SUMA. Gestión Tributaria. Codificación CPV: 79341400-0 Servicios de campaña de publicidad.”*, a tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera. 3.1 del pliego de prescripciones técnicas (PPT) que expresa que *“el objeto de este Lote es la creatividad y el diseño de la campaña publicitaria destinada a informar a los ciudadanos de la provincia de Alicante, de los periodos de pago voluntario de los recibos correspondientes a los tributos de vencimiento periódico a través de Padrón del ejercicio 2021. Junto a la información acerca de los plazos, se debe proporcionar información sobre los medios de pago y las facilidades que Suma ofrece (...)”*

* En cuanto a los trabajos realizados para Suma. Gestión tributaria, referidos como *“... Folletos Calendario del contribuyente voluntaria ...”* facturados mediante la **factura nº Emit-591**, por la empresa HURPOGRAF SL, con CIF B03798162, estarían incluidos en el objeto del contrato del lote 2, definido igualmente en la cláusula 1 del PCAP del contrato como *“...Producción de materiales impresos para las campañas de pago voluntario de tributos (Encartes, Carteles y Folletos) Codificación CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad”* que a tenor de lo dispuesto en la cláusula cuarta. 4.1 del PPT, es *“la producción de materiales impresos para dar difusión a los periodos de cobro voluntario de recibos. En concreto la impresión de los siguientes materiales: Folletos ípticos bilingües para encartar en los envíos postales a los contribuyentes; Carteles Bilingües para su instalación en los espacios públicos que Suma determine.”*

Por todo lo anterior, entiendo que los servicios referidos tendrían que haberse contratado en el contrato tramitado con el **número de expediente 1/pas/ser/21**, relativo a los servicios de *‘Campaña de comunicación sobre los periodos de pagos voluntario de tributos, de Producción de material gráfico impreso y de su Distribución publicitaria para SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, anualidad 2021’*

- c) *Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el Órgano Gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*

En cuanto a la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo, cabe indicar que el responsable gestor del gasto del orgánico 09 'Imagen', en su momento, el Jefe del departamento de Infraestructuras, Imagen y Sostenibilidad, firmó la conformidad de ambas facturas con los trabajos realizados.

- d) *Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*

Para la aprobación del gasto se deberá acreditar que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 09/932/22602 "Publicidad y propaganda" del presupuesto de 2021, bien mediante la operación de retención de crédito, bien instando una modificación de crédito al efecto.

- e) *Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.*

Por esta Intervención delegada se aprecia que es necesario incoar expediente de revisión de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en concurrencia con los supuestos de nulidad de pleno derecho regulados en los artículos 47.1.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y 39.1 de la LCSP, "por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido" en relación a la contratación verbal de las facturas que corresponden a gasto realizado con omisión de la función interventora, que a continuación se detallan:

- Factura nº 2021088, de la empresa PUNTUAL DISEÑO IMAGEN Y COMUNICACIÓN S.L., con CIF B53207486, por importe total de 834,90 euros, IVA incluido, correspondiente a los trabajos realizados para Suma. Gestión tributaria, referidos como "Calendario del contribuyente 2021. Diseño y maquetación díptico..." y con

- Factura nº Emit-591, de la empresa HURPOGRAF SL, con CIF B03798162, por importe total de 1.367,30 euros, IVA incluido, correspondiente a los trabajos realizados para Suma. Gestión tributaria, referidos como "... Folletos Calendario del contribuyente voluntaria ..."

Con objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 28 del meritado Real Decreto 424/2017, deberá dictarse resolución por la Dirección de Suma, en su caso, de incoación de expediente de indemnización por responsabilidad patrimonial.

La Intervención delegada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, apartados 6 y 7 del citado Real Decreto 424/2017, en concordancia con el artículo 28.2 del mismo Real Decreto, dará cuenta de los expedientes tramitados con omisión de la función interventora, al Consejo Rector, al Pleno, al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, de conformidad con la normativa aplicable.>>

Este informe dio origen al expediente de revisión de oficio 883/2021 aprobado por resolución del Director núm. 789 de fecha 10 de noviembre de 2021, que fue remitido al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (en adelante CJCCV) a fin de que emitiera el dictamen preceptivo previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El Pleno del CJCCV dictaminó, en fecha 29 de diciembre de 2021, que procedía revisar de oficio los encargos verbales efectuados a las empresas Puntual Diseño e Imagen y Comunicación SL y Hurpograf SL y de los que derivan las facturas nº 2021088 y la factura nº Emit-591, con abono del importe de la prestación efectivamente realizada.

El Órgano de contratación resolvió en fecha 18 de febrero de 2022, conforme a lo dictaminado por el CJCCV, declarar la nulidad de pleno derecho, por el procedimiento de revisión de oficio establecido en el art. 106 de la LPACAP de la contratación verbal de la que se deriva el expediente de aprobación del gasto de las citadas facturas, e indemnizar a los contratistas, reembolsando el valor de las prestaciones recibidas por el importe de las facturas."

35º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per demanar la destitució del diputat Sebastián Cañadas per falsejar dades dels ingressos reals efectuats de les ajudes a empreses durante la COVID.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta moció per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

Moció per demanar la destitució del diputat Sebastian Cañadas per falsejar dades dels ingressos reals efectuats de les ajudes a empreses durant la COVID

El 20 de gener del 2021, el President de la Diputació d'Alacant, Carlos Mazón i el Diputat responsable de l'àrea de foment i desenvolupament econòmic, Sebastián Cañadas, anunciaren als mitjans de comunicació i a la societat alacantina la mobilització de 9 milions d'euros destinats a pimes i autònomes dels municipis de la província afectats per la crisi econòmica derivada de la pandèmia provocada per la COVID-19. Es va anunciar un pla propi que es gestionaria al marge de les resta d'institucions.

Després, aquestes ajudes foren aprovades per tots els membres de la corporació provincial. A diferència del que han fet altres altres grups en l'oposició en altres institucions en la Diputació d'Alacant durant la crisi de la COVID l'oposició ha tingut sempre una postura des responsabilitat.

Des del grup Compromís, hem volgut fiscalitzar aquestes ajudes, mai se'ns ha posat la tasca fàcil i l'àrea responsable ha entorpit l'arribada d'informació durant molts mesos. En novembre del 2021 ja preguntarem per aquest pla i vàrem sol·licitar documentació, obtenint sempre respostes difoses i sense documentació acreditativa. Al mes de gener, arribà la resposta al plenari ordinari, el senyor Cañadas responsable de l'àrea i afirmava: "He pagado ya a los Ayuntamientos 7.737.300€ y el resto se efectuará". Posteriorment, i després de mesos d'espera, se'ns facilità la documentació sol·licitada. Revisats els documents, es pot comprovar com el diputat va mentir en sessió plenària,

ja que en data 1 de febrer, la diputació havia abonat, com a màxim un total de 5.416.438,85 €. Més de 2 milions d'euros menys que els afirmats i un 60% del total d'una subvenció que venia a salvar els empresaris alacantins. La pregunta es va dur a terme el 12 de gener i era clara: Quants diners dels 9 milions d'euros anunciats s'han ingressat als ajuntaments en l'actualitat per a pagar les ajudes a les empreses afectades per la crisi COVID? La resposta no corresponia a la realitat.

En aquesta corporació ja estem acostumats a veure la paràlisi de gestió i la deriva política del govern com a conseqüència d'usar la institució per a la promoció personal del president de la Diputació. Però aquesta vegada, no solament assistim a una gestió inadequada, també vivim la mentida i la falta de respecte d'un diputat electe durant la celebració d'un debat polític que mereix honor, dignitat i veracitat, perquè un Ple no sols representa les sigles, també als més d'1,8 milions d'alacantines i alacantins que sustenten la nostra tasca i als quals ens devem.

Per tot açò, és hora d'assumir responsabilitats, aquella que adquirim amb la ciutadania quan entrem a formar part de la vida política. Als representants del poble se'ns pressuposa unes característiques: estima per la nostra gent, voluntat de treball, dignitat per representar, paraula i honradesa. Amb la mentida estudiada i premeditada en sessió plenària en un tema tan sensible, s'han trencat aquests valors.

És per açò que des del Grup Compromís a la Diputació d'Alacant sol·licitem:

1. La immediata dimissió del diputat Sebastian Cañadas Gallardo, de no ser així la destitució de les seues funcions per part del president de la Diputació Carlos Mazón.
2. Que el president de la Diputació d'Alacant, Carlos Mazón, deixi d'usar la institució com a arma partidista pels seus objectius polítics personals ja que condicionar constantment el calendari de la Diputació a estos objectiu està provocant un greuge enorme en la gestió i en el treball dels funcionaris de la institució."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20220302111000000_FH.mov&topic=35

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Moción de referencia.

36º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL firmada por los Portavoces de todos los Grupos Políticos con motivo de la celebración del día 8 de marzo como 'Día Internacional de la Mujer'.

La Declaración Institucional firmada por los Sres. Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación es del siguiente tenor literal :

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. 8 MARZO 2022

Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de cuarenta años han pasado desde que la Asamblea General de Naciones Unidas adoptara una resolución invitando a a todos los Estados a que proclamasen, de acuerdo con sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como "Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional". Esto ocurrió el 16 de diciembre de 1977 y en ella, entre otras cuestiones, se exhortaba a todos los Estados a que continuaran contribuyendo a crear condiciones favorables para la eliminación de la discriminación contra las mujeres y para su plena participación en condiciones de igualdad en el proceso de desarrollo social.

Desde entonces, el 8 de marzo se ha convertido en una fecha clave para reflexionar sobre las situaciones de discriminación que padecen las mujeres en el mundo, reivindicar el ejercicio efectivo de sus derechos en todos los ámbitos, exigir los cambios que sean necesarios para lograr la igualdad efectiva y plena y reconocer los avances conseguidos y los progresos y metas alcanzadas en los últimos tiempos.

Muchos años han pasado y muchos han sido los cambios y avances experimentados, pero todavía hoy día, continuamos con brechas de género que hacen visible la disparidad entre mujeres y hombres en relación al ejercicio efectivo de sus derechos, al acceso a determinados bienes, recursos y servicios, y a la representación de las mujeres en todas las esferas de toma de decisiones. Y esta situación, y otras muchas, se producen de manera global, en todos los países del mundo, de manera que la

conmemoración del 8 de marzo es capaz de aunar en una única fecha un movimiento internacional que contribuye a visibilizar la todavía desigualdad de género existente.

Ya nos recuerda Naciones Unidas que las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población mundial y por consiguiente la mitad de su potencial. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible.

En este sentido, la Agenda 2030 adquiere especial relevancia en relación al desarrollo y la implementación de las políticas de igualdad de género pues impulsa el compromiso de la comunidad internacional para lograr el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en concreto para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a través de un objetivo específico, el número 5, y de manera transversal en el resto de los objetivos.

Este año, el tema aprobado por Naciones Unidas para conmemorar el Día Internacional de la Mujer es “Igualdad de género hoy para un mañana sostenible”, reconociendo la contribución de las mujeres y las niñas de todo el mundo que están liderando los esfuerzos de respuesta, mitigación y adaptación al cambio climático para construir un futuro más sostenible para todas las personas. De esta manera, pone el énfasis en los aspectos relacionados con el cambio climático y la sostenibilidad y la numerosa implicación y participación de las mujeres en el desarrollo de acciones eficaces por el clima, convirtiéndose en verdaderos agentes de cambio y progreso sostenible.

Sin lugar a dudas, la Agenda 2030 y los compromisos allí adoptados han puesto de relieve la necesidad de incorporar indicadores de género que nos permitan medir, vigilar y controlar los avances en la participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas, contribuyendo a la construcción de una sociedad democrática y participativa plena, donde mujeres y hombres se encuentren plenamente representados y construyan unas políticas públicas eficaces y capaces de dar respuesta a nuestras leyes y a las distintas realidades locales y regionales. Y es que los Objetivos de Desarrollo Sostenible también han subrayado la importancia de incorporar un enfoque que aborde todos los niveles de gobierno y liderazgo de las mujeres a nivel local, pues, como señala el informe de ONU Mujeres del pasado mes de diciembre de 2021, *“Representación de mujeres en gobiernos locales: Un análisis global”, “los gobiernos locales son el resultado de la descentralización del poder legislativo, ejecutivo y administrativo a nivel nacional al local, y contribuyen a una participación más directa e inclusiva de distintos grupos de población en la adopción de decisiones de ámbito local”*.

La importancia de los gobiernos locales es incuestionable pues su contribución a la mejora de la calidad de vida de las personas es directa, erigiéndose como la administración más cercana a la ciudadanía. De ahí que, conscientes de su papel estratégico y su compromiso con el desarrollo y la implementación de políticas públicas locales que contribuyan a promover la igualdad de género en sus

comunidades, la Diputación provincial centra todos sus esfuerzos en fomentar y ayudar a construir, desde el municipalismo, una provincia igualitaria y participativa, libre de violencia contra las mujeres y centrada en la adopción de programas, recursos y acciones orientadas a cumplir con las leyes, planes y estrategias diseñadas en pro de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Pese a ello, todos los esfuerzos desde las administraciones públicas son pocos si no contribuimos entre todos y todas a que ese mapa igualitario llegue a ser una realidad. Y esa contribución personal, individual y colectiva, pasa por visibilizar y reconocer las desigualdades y discriminaciones que todavía sufren las mujeres en nuestra sociedad y adoptar una posición proactiva dirigida al cambio y a la transformación social. Desvelar los estereotipos sexistas y combatirlos, denunciar las prácticas machistas todavía imperantes en algunos sectores y territorios y tomar conciencia de nuestra responsabilidad como ciudadanos y ciudadanas para que “nadie se quede atrás”, como reza la Agenda 2030, habría de ser una tarea prioritaria en nuestro día a día, adoptando pequeños cambios y contribuyendo a la sostenibilidad de nuestra sociedad y de nuestro planeta.

Hemos podido comprobar cómo una pandemia mundial ha tambaleado los cimientos de nuestra sociedad, de todas las sociedades. Una pandemia que ha puesto encima de la mesa y en el debate público, la importancia de los cuidados y la atención de las personas, especialmente de las más vulnerables, algo que mayoritariamente viene siendo realizado por las mujeres. Ha quedado en evidencia que hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que ponga a las personas y a los cuidados en el centro de las políticas públicas.

Por ello, y constatando que, pese a los avances experimentados en los últimos tiempos, todavía existen desigualdades de género, debemos continuar con el fomento y el impulso de unas políticas públicas encaminadas a eliminar, entre otras, la brecha salarial de género, la infrarrepresentación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en la vida pública, la reproducción de roles y estereotipos de género en la comunicación y en la educación y las violencias machistas.

Es por eso que proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Promover acciones dirigidas a la difusión y divulgación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible entre las corporaciones locales de la provincia, en atención a su especial consideración dentro del desarrollo de las políticas de igualdad de género en nuestra provincia.

SEGUNDO.- Continuar con la línea de apoyo económico a los municipios de la provincia de Alicante, a través de las convocatorias de subvenciones anuales, para el desarrollo y la puesta en marcha de iniciativas tendentes a la promoción de la igualdad

efectiva de mujeres y hombres en sus territorios, así como fomentar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de sus políticas públicas locales.

TERCERO.- Poner en marcha un servicio técnico de asesoramiento en materia de igualdad de género dirigido a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor población, al objeto de contribuir al perfeccionamiento de la capacitación profesional del personal municipal y en consecuencia a una mejora de la calidad de los servicios y programas municipales en materia de igualdad de género.

CUARTO.- Impulsar un Observatorio de Género Provincial para recopilar y difundir toda la información relativa a las políticas públicas de igualdad de género que se están desarrollando en los municipios de la provincia, de manera que se disponga de un instrumento de información actualizado que muestre la evolución de la situación de las políticas municipales de igualdad de género en la provincia de Alicante, lo que permitirá orientar la política pública de la institución provincial.

QUINTO.- Seguir con la realización de acciones dirigidas a la concienciación y sensibilización ciudadana en torno a las desigualdades de género promoviendo su participación en las campañas o encuentros que se vayan desarrollando, así como la promoción del movimiento asociativo de la provincia que contribuye a la implementación de las políticas públicas de igualdad de género a nivel municipal.

SEXTO.- Impulsar el cumplimiento de los objetivos y medidas adoptadas en el Plan de igualdad de género dirigido a la plantilla de la Diputación y contribuir a su eficaz implementación potenciando la transversalización de la igualdad de género y adoptando la igualdad efectiva de mujeres y hombres como un principio estratégico de la política corporativa de la Institución.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022030211100000_00_FH.mov&topic=36

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

37º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Popular de reprobación y cese de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR

D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como han recogido varios medios de comunicación y el propio Sindicato Médico de la Comunidad Valenciana (CESM-CV) a través de un comunicado, la Generalitat Valenciana ha interpuesto Recurso de Suplicación contra la sentencia nº 1/22, de 7 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante.

En dicho recurso la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública recoge, como uno de sus argumentos, que durante los difíciles momentos que estaban sufriendo nuestros profesionales sanitarios por la total falta de material de protección frente al COVID, la realidad era que sí que se disponía de dicho material, pero que se restringió su entrega a los profesionales, y se encerró bajo llave, porque se estaba sustrayendo por parte de los sanitarios.

Desde el Grupo Popular en la Diputación de Alicante declaramos inadmisibles este tipo de afirmaciones por parte del Consell donde se acusa de un delito de hurto a los profesionales de la sanidad pública valenciana.

Por todo ello, presentamos los siguientes:

ACUERDOS

1. La Diputación de Alicante reprueba a la Consellera de Sanidad Universal y

Salud Pública, Ana Barceló, por argumentar ante los tribunales que la falta de disposición de material de protección frente al Covid de los sanitarios de nuestra Comunitat durante la pandemia fue debido a que estos lo sustraían.

2. La Diputación de Alicante insta al Presidente del Consell, Ximo Puig, a que proceda, de forma inmediata, al cese de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por los referidos hechos.
3. La Diputación de Alicante insta al Consell a retirar de forma inmediata el Recurso de Suplicación interpuesto en nombre de la Generalitat Valenciana contra la sentencia nº 1/22, de 7 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante.
4. Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de les Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de les Corts Valencianes.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022030211100000_FH.mov&topic=37

Por el Grupo Ciudadanos se formula una ENMIENDA DE ADICION a la Moción presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente :

“ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR

D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del GRUPO CIUDADANOS de la Diputación Provincial de Alicante, en relación a la moción presentada por el grupo político POPULAR de reprobación a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, la Sra. Barceló, instando su cese, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apoyo a esta MOCIÓN por nuestro Grupo Político es incuestionable, pues nos resulta de todo punto inadmisibile que, aunque sea en términos de defensa, se manifieste por la Consellería de Sanidad que la restricción de entrega del material a los profesionales sanitarios fue debido a que estos “la estaban sustrayendo”, ya que atenta contra la dignidad de los mismos a quienes como sociedad debemos estar agradecidos por el enorme esfuerzo y sacrificio al que se vieron sometidos en dichas duras fechas, dignidad a la que la Consellería debería estar contribuyendo en lugar de socavarla.

Queremos destacar que la Conferencia Estatal de Sindicatos Médicos de la Comunidad Valenciana en marzo del 2020 (es decir, en el peor momento de la

Pandemia) tuvo que instar a la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana ante los Juzgado de lo Social para que se proveyera de material de protección al personal sanitario; de Batas impermeables, Mascarillas FFP2, FFP3, Gafas de Protección, Calzas específicas y Contenedores de grandes residuos.

El Juzgado da por probado que el personal sanitario de los centros de Alicante durante los meses de marzo, abril y mayo del 2020 sólo dispuso de una mascarilla por semana para la prestación de sus servicios en los respectivos centros sanitarios, incluida la atención de pacientes infectados por coronavirus, y el listado de contagio de facultativos, enfermeros, TCE, celadores, técnicos, administrativos y otro personal sanitario y no sanitario que detalla la Sentencia, es desolador.

La Sentencia del Juzgado de lo Social N°5 de Alicante ahora recurrida, tiene su origen en demanda interpuesta por el Sindicato frente a la Consejería de Sanitat de la Generalidad Valenciana por incumplimiento de la ley de protección de riesgos laborales, al entender que la misma incumplió sus obligaciones en materia de prevención durante el estado de alarma con grave riesgo para la seguridad y la salud del personal sanitario. La Sentencia concluye que la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana tiene la obligación frente a sus trabajadores de adoptar medidas y medios de protección tanto colectivos como individuales, habiendo infringido dicha obligación desde el conocimiento que se tenía de la existencia de una pandemia de COVID-19 y, especialmente, desde la declaración del estado de alarma. Declara a su vez que dicho incumplimiento supuso un grave riesgo para la seguridad y salud de todos los trabajadores sanitarios, especialmente para el personal facultativo, por su exposición directa al riesgo de contagio que significó. Por ello la Sentencia condena a la Generalitat, entre otras cosas, a la adopción inexcusable de las medidas de protección, previa evaluación de los riesgos y puestos de trabajo, por los servicios de prevención correspondientes. Sentencia que la Consejería ha recurrido.

No podemos más que apoyar la Moción en el sentido de interesar que el Consell desista de dicho Recurso, junto a la reprobación de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por argumentar que la falta de material de protección frente al Covid de los sanitarios fue debido a que lo sustraían, y que centren sus esfuerzos y presupuesto en el cumplimiento del más que justo fallo de dicha Sentencia.

Pero además en esta misma línea de abandono y desconsideración a este colectivo profesional, y sorprendentemente tras el enorme esfuerzo realizado por el mismo a lo largo de estos duros años, siguen sufriendo la precariedad en sus condiciones laborales y profesionales que, lejos de haber sido cubiertas, se han visto agravadas, viéndose obligados a realizar gran parte de su trabajo fuera de su horario laboral, pues las exiguas plantillas existentes junto al enorme volumen de trabajo, supone en nuestra provincia que:

- Llegan a atender cupos de 1600 a 1800 pacientes a los que no pueden dedicar ni

10 minutos (llegan a atender 40 pacientes diarios desde las 8'00h de la mañana hasta las 14'30h de la tarde)

- Al no existir puntos de urgencias de 24 horas entre semana (unos empiezan a las 15'00h y otros a las 17'00h), los facultativos que se encuentran pasando consulta las han de interrumpir para salir a atender estas urgencias, quedando los pacientes a la espera de que regresen.
- Estos mismos facultativos tienen que atender en sus domicilios a sus pacientes crónicos o encamados, teniendo que realizar esas visitas con sus coches particulares asumiendo gasolina, parking,.. etc, al no tener asignado vehículo para estas visitas.
- Cuando se encuentran de guardia, única circunstancia en la existe un vehículo de consellería, se ven obligados a conducirlo los facultativos o enfermeros de guardia (sin que se consideren las horas que llevan trabajando, o si es de día o de noche, o que al ser muchas de las zonas turísticas resulte imposible aparcar el vehículo) ya que no se les asigna un conductor.
- Si quieren continuar su formación y realizar investigación, también lo han de hacer en su tiempo libre.
- Se encuentran expuestos a agresiones físicas y verbales en sus centros de trabajo ya que sólo hay Guardias de Seguridad en Centros considerados "conflictivos".

POR LO EXPUESTO

Se propone al Pleno una ENMIENDA DE ADICIÓN a esta MOCIÓN presentada por el Grupo POPULAR, consistente en añadir a la misma las siguientes demandas para la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública:

-Aumentar plantillas para evitar cupos por encima de 1300- 1500 pacientes, que es lo que recomiendan todas las sociedades científicas; para que se garanticen consultas de mínimo 10 minutos por paciente y con un máximo de 25 pacientes al día para poder asumir la asistencia domiciliaria programada en horario laboral; y que permitan tiempo para formación e investigación a los profesionales, sin que todo esto sea una carga más para los mismos al finalizar su jornada laboral.

-PAC/PAS 24 horas abiertos, para que la atención a las urgencias no interfiera en la actividad asistencial diaria.

- Dotar a los Centros de vehículos para asistencia domiciliaria programada y con conductor para asistencia domiciliaria urgente (guardias).

- Dotar a todos los Centros Sanitarios de, al menos, un Guardia de Seguridad."

La Enmienda de adición anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular, proponente de la Moción y, sometida a votación, lo hacen a favor los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate

Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Enmienda de adición anteriormente transcrita.

A continuación, sometida a votación la Moción anteriormente transcrita con la Enmienda de adición aprobada introducida, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en

contra queda aprobada la Moción transcrita con la Enmienda de adición aprobada introducida y se acuerda :

Primero.- La Diputación de Alicante reprueba a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, Ana Barceló, por argumentar ante los tribunales que la falta de disposición de material de protección frente al Covid de los sanitarios de nuestra Comunitat durante la pandemia fue debido a que estos lo sustraían.

Segundo.- La Diputación de Alicante insta al Presidente del Consell, Ximo Puig, a que proceda, de forma inmediata, al cese de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública por los referidos hechos.

Tercero.- La Diputación de Alicante insta al Consell a retirar de forma inmediata el Recurso de Suplicación interpuesto en nombre de la Generalitat Valenciana contra la sentencia nº 1/22, de 7 de enero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Alicante.

Cuarto.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a :

- Aumentar plantillas para evitar cupos por encima de 1300- 1500 pacientes, que es lo que recomiendan todas las sociedades científicas; para que se garanticen consultas de mínimo 10 minutos por paciente y con un máximo de 25 pacientes al día para poder asumir la asistencia domiciliaria programada en horario laboral; y que permitan tiempo para formación e investigación a los profesionales, sin que todo esto sea una carga más para los mismos al finalizar su jornada laboral.

-PAC/PAS 24 horas abiertos, para que la atención a las urgencias no interfiera en la actividad asistencial diaria.

- Dotar a los Centros de vehículos para asistencia domiciliaria programada y con conductor para asistencia domiciliaria urgente (guardias).

- Dotar a todos los Centros Sanitarios de, al menos, un Guardia de Seguridad.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de les Corts Valencianes, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de les Corts Valencianes y a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

38º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para ejecución inmediata y urgente, de modo directo, de la partida de “Subvención a Ayuntamientos para minimizar el impacto económico de la COVID-19 en el sector artesano, indumentaria festera y oficios anexos”.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación de Alicante, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Presidencia de la Corporación, presenta, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno, y a los efectos de su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

El aplazamiento inicial y la cancelación definitiva de la totalidad de las Fiestas en la Provincia de Alicante a causa de la pandemia de la COVID-19 durante los años 2020 y 2021 ha afectado de manera singular a todos los colectivos profesionales implicados de modo directo con las fiestas de la Provincia.

Se trata de profesionales, empresas y artesanos (de monumentos de hogueras, fallas, orfebres, indumentaritas, pirotecnia, sederos, carrozas...) cuya actividad precisa de un apoyo especial en estos momentos, dado que despliegan su acción en el sector de las fiestas patronales y populares que se organizan en la Provincia.

En el pleno de la Diputación Provincial de Alicante celebrado en fecha 1 de Julio de 2020 se aprobó, por unanimidad de todos los grupos políticos de esta Corporación Provincial, una moción que buscaba el apoyo al sector de la artesanía vinculada a la celebración de fiestas populares y tradicionales de la Provincia de Alicante.

En aquella moción se aludía al carácter centenario de algunas de nuestras

celebraciones populares, y el prestigio de las mismas, al haber sido reconocida alguna de las mismas por la UNESCO como bienes del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, o por estar integradas en el también exclusivo elenco de las Fiestas declaradas como de Interés Turístico Internacional.

Como consecuencia de la aprobación de la moción referida, se estableció un grupo de trabajo entre diputados provinciales de esta corporación provincial y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que cristalizó en el lanzamiento y ejecución por parte de la Generalitat Valenciana de unas ayudas a este sector por un valor total de 7 millones de euros para toda la Comunidad Valenciana.

Estas ayudas supusieron un alivio para la maltrecha situación de estos autónomos y empresas que, sin embargo, precisan de un apoyo constante para poder comenzar a revertir la situación de crisis tras dos años de pandemia.

Es cierto que desde Julio de 2020 se ha ejecutado alguna acción por parte del equipo de gobierno de la Diputación de Alicante, como el fomento de espectáculos pirotécnicos, la organización los próximos días de un evento en la Institución Ferial de Alicante, las ayudas al sector de artistas de Fogueres y Falles para la confección de adornos navideños, principalmente. Además, existe una previsión presupuestaria de 25.000€ para la promoción de la fiesta de Fogueres, a través del Gremio de Artistas de Fogueres de Alicante.

Se trata, sin embargo, de ayudas con un escaso alcance y que no son generalizadas para todos profesionales que conforman este colectivo.

En este sentido, y para un alcance global de estas ayudas, se ha previsto en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Alicante para este año 2022, una partida denominada: "Subvención a Ayuntamientos para minimizar el impacto económico de la COVID-19 en el sector artesano, indumentaria festera y oficios anexos", por un valor de 959.000€."

Dado que han pasado ya dos meses desde el inicio del año, y dada la perentoria situación del sector artesanal de las fiestas en nuestra Provincia, entendemos que esta línea de ayudas ha de ejecutarse con carácter inmediato, por lo que nos parece más adecuado, debido a que están ya perfectamente identificadas las empresas y autónomos de este sector en Alicante, que se convoquen estas ayudas directamente por parte de la Diputación Provincial.

Convocarlas a través de los Ayuntamientos haría que se retrasara aún más, si cabe, la recepción de estas ayudas tan necesarias para el sector.

Por todo ello, solicitamos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Alicante ejecutará, de forma inmediata y urgente, y de modo directo, la partida presupuestaria de los presupuestos generales del año 2022 de la Diputación Provincial de Alicante denominada: “Subvención a Ayuntamientos para minimizar el impacto económico de la COVID-19 en el sector artesano, indumentaria festera y oficios anexas”, por un valor de 959.000€.”, con el objetivo de agilizar al máximo la recepción de estas tan necesarias ayudas para el sector artesanal de nuestras fiestas populares

SEGUNDO.- Como consecuencia de la aprobación del punto anterior, se acuerda igualmente efectuar las modificaciones necesarias para que sea posible la gestión y ejecución de la previsión de subvención directamente a través de la Diputación Provincial de Alicante al sector artesanal y profesional de las fiestas de la Provincia de Alicante.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20220302111000000_FH.mov&topic=38

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

39ª MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista en defensa de les persones més vulnerables.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moció formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“D. Antonio Francés Pérez Portaveu del Grup Socialista a la Diputació d’Alacant i en aplicació de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (R.O.F.), presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'aquesta corporació la següent

**MOCIÓ QUE PRESENTA EL GRUP SOCIALISTA EN DEFENSA
DE LES PERSONES MÉS VULNERABLES**

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'abordatge de les problemàtiques relacionades amb la vulnerabilitat de les persones més desfavorides constitueix un repte com a societat, i ens emplaça, i exigeix, atenció social prioritària, en tant subjectes de drets, i per responsabilitat pública.

Es tracta d'un repte ètic i de justícia social davant un realitat que afecta persones les històries de vida de les quals, per efecte de les nostres societats i de les polítiques neoliberals, estan privades dels mitjans i dels recursos personals necessaris per a gestionar amb autonomia els seus projectes vitals, amb la dignitat que tot ésser humà requereix.

Desemparament, sofriment i exclusió social no voluntària, descriuen una realitat davant la qual és necessari articular respostes públiques des de les nostres administracions, que estiguen centrades en la intervenció social amb les persones, per aconseguir la seua inclusió i garantir, a partir d'ella, la igualtat d'oportunitats.

Restituir els seus drets de ciutadania i revertir l'exclusió constitueix un repte d'igualtat social de present i de futur, i un imperatiu democràtic de les polítiques públiques.

Eliminar les condicions socials de desigualtat, és un objectiu d'equitat que ens afecta com a societat i que contribueix al nostre propi progrés, perquè està en joc la defensa i la promoció de valors tan importants per a una societat democràtica com la dignitat humana i la convivència, des de la solidaritat i el compromís col·lectiu.

Atendre des dels nostres municipis la problemàtica de les persones en situació de vulnerabilitat per a afavorir un projecte de vida autònoma, sense caure en el paternalisme, la victimització, o l'estigmatització, requereix el seu abordatge des d'una perspectiva de drets, per a oferir les eines i els suports socials necessaris per a revertir les situacions de desigualtat, i exclusió social, i mai la seua criminalització.

Per tot això el grup socialista a la Diputació d'Alacant presenta per a la seua aprovació pel Ple la següent proposta d'acord.

ACORDS

1. Manifestar el rebuig a qualsevol forma de criminalització de la pobresa i l'exclusió social, impròpia de governs del segle XXI.
2. Promoure la intervenció social i els itineraris d'inclusió perquè les persones sense llar, les més desfavorides de la nostra societat, puguin recuperar els seus drets de ciutadania i desenvolupar els seus projectes vitals amb plenes garanties d'igualtat.
3. Instar a tots els ajuntaments de la província a reforçar i intensificar les polítiques adreçades a la protecció de les persones sense llar."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022030211100000_00_FH.mov&topic=39

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

40º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL firmada pels Portaveus dels Grups Polítics de la Corporació de condemna a la intervenció militar de Rússia contra Ucraïna.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Declaración Institucional firmada por todos los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación es del tenor literal siguiente :

“LA CORPORACIÓ DE LA EXCMA DIPUTACIÓ D'ALACANT EN SESSIÓ PLENÀRIA, APROVA LA SEGÜENT DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE CONDEMNA A INTERVENCIO MILITAR DE RÚSSIA CONTRA UCRAÏNA

La matinalada del 24 de febrer de 2022, ja és història, serà recordada com l'inici d'una guerra que posa fi al que podem denominar "pau armada" occidental del segle XXI. Rússia ha fet efectiva la seua amenaça i ha decidit atacar cruelment a la ciutadania d'Ucraïna.

L'imperialisme mundial ens ha obligat massa vegades a reviuire històries del passat, s'ha de tenir sempre en la ment que la lluita pel poder econòmic i territorial sempre pot desencadenar amb una guerra, perquè els poderosos continuen emmagatzemant armament militar, perquè els Països encara inverteixen més en exercits que amb serveis públics.

Aquest conflicte bèl·lic demostra la vulnerabilitat de les polítiques mundials, la fragilitat d'un sistema de seguretat que es demostra fallit. L'OTAN i els seus socis han de fer una profunda reflexió sobre el seu paper en aquest conflicte.

El conflicte d'Ucraïna porta des de 2013 deixant milers de víctimes, amb la divisió d'un país, conseqüències polítiques i econòmiques per a tota Europa. Cal respectar la sobirania del poble i rebutjar qualsevol via d'acció militar amb la violència com a protagonista. Tots els territoris han de poder construir un futur democràtic amb l'únic mandat de la sobirania del poble.

El 2022, continua tenint un context de crisi sanitària, social i econòmica. En aquesta última, podem trobar les respostes a perquè els poders oligàrquics continuen insistint a instaurar la guerra a l'occident del segle XXI en benefici propi. Aquesta intenció no

pot quedar sense la resposta d'aquelles i aquells que tenim la democràcia i els valors de la llibertat i el respecte com a ferramenta per fer política. Hem de manifestar que l'únic camí és la pau, perquè del contrari viurem el terror d'un nou drama humanitari, social i econòmic, ja que tots som sabedors que aquesta guerra tindrà conseqüències per a tots els sectors productius, especialment per aquells que tenen a veure amb l'energia. Un bé de primera necessitat fruit de conflictes mundials.

És per tot el que s'ha exposat, que volem reivindicar el NO a la guerra de forma rotunda i clara, condemnar el bombardeig militar dirigit per Vladímir Putin, president de Rússia contra la població ucraïnesa i que amenaça la vida de milions de persones que res a veure tenen amb els interessos dels poderosos i les seues males decisions.

Per açò proposem al Ple de la Diputació d'Alacant:

1. Mostrar el nostre rebuig a la guerra armada iniciada per Rússia.
2. Condemnar el bombardeig i l'acció militar que estan vivint les fronteres i territoris d'Ucraïna.
3. Instar a la Unió Europea a no alimentar el desig de guerra i actuar de forma diplomàtica obrint una davallada de la tensió a les fronteres, buscant una mediació entre l'OSCE i l'ONU com ja es va fer amb l'acord de Pau de Minsk.
4. Defensar els drets humans i instar al govern Espanyol a actuar com a garant d'humanitat i oferint tots els territoris de l'estat com a llocs d'acollida.
5. Que la Diputació d'Alacant impulse mesures per a garantir que els municipis tinguen suficients ferramentes per a poder acollir.
6. Instar a totes les institucions a crear un conjunt de mesures socials perquè la ciutadania no pague els efectes econòmics d'aquesta guerra.
7. La Diputació Provincial d'Alacant fica les seues instal·lacions a la disposició d'aquells refugiats procedents d'Ucraïna que apleguen al nostre territori amb menors d'edat i/o persones vulnerables, a l'efecte d'aportar un xicotet gra de sorra que contribueisca a dignificar i alleugerar la penosa situació, iniciant l'àrea corresponent la tramitació necessària per a donar efectivitat i una correcta publicitat a aquest oferiment."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022030211100000_00_FH.mov&topic=40

La Declaración Institucional anteriormente transcrita se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022030211100000_00_FH.mov&topic=41

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.